BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5479

Viedma, 25 de Julio de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5130

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Objeto. Las instituciones o consultorios comprendidos por el Art. 2° de la presente, deben exhibir en un lugar destacado y perfectamente visible un cartel con el siguiente texto: "La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en forma gratuita y dentro de las 48 horas de solicitada la misma. Art. 14, Ley Nacional N° 26529".

Art. 2º - Sujetos Obligados. Las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, consultorios de atención médica y todos aquellos alcanzados por ley provincial R N° 4692, que adhiere a la ley nacional N° 26529, modificada por la ley N° 26742, decreto nacional N° 1089/12 y normas complementarias de la Provincia de Río Negro, se encuentran obligados a cumplir con lo dispuesto por el Art. 1° de esta ley.

Art. 3º - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º - Incumplimiento. Penalidad. La autoridad de aplicación establecerá via reglamentaria las penalidades a aplicar a aquellos profesionales y/o instituciones que no cumplan con lo establecido en el Art. 1° de la presente, pudiendo actuar de oficio o ante la denuncia de los pacientes.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufré

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 1048

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta (5130).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5131

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se adhiere a la ley nacional N° 27092, que "Instituye el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia".

Art. 2º - El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es el órgano de aplicación, incorpora la fecha al calendario escolar y promueve actividades tendientes a la difusión del conocimiento y significado de la conmemoración entre los estudiantes.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1049

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta y uno (5131).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5132

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se instituye en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el 17 de mayo de cada año como el "Día Provincial contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género", por ser el aniversario de la decisión de la Organización Mundial de la Salud en el año 1990 de retirar la homosexualidad de su lista de desórdenes mentales.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo provincial realiza campañas de difusión y sensibilización en todas las reparticiones provinciales, tendientes a superar el criterio heteronormativo en las políticas públicas que invisibiliza y niega la existencia de otras orientaciones sexuales e identidades de género, considerando que refuerzan actitudes discriminatorias.

Art. 3º - A través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos se dictan en los centros educativos los contenidos curriculares referidos a identidad de género.

Art. 4º - La presente se incorpora a la ley provincial F N° 2381.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Diaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1050

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta y dos (5132).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5133

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Adhiere a la ley nacional N° 27098, "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo".

Art. 2º - Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º - La autoridad de aplicación es la encargada de coordinar con la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación todas las acciones pertinentes para garantizar los derechos consagrados por la ley nacional Nº 27098 a las entidades deportivas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufré.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1051

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta y tres (5133).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5134

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Establece el "Día de la Bandera de Río Negro" el 1 de octubre de cada año, en virtud de conmemorase la primera vez que se izó el pabellón provincial, en Viedma, a orillas del río Negro, en la Plazoleta del Fundador.

Art. 2º - Encomienda al Poder Ejecutivo, la instalación de una referencia histórica en el lugar.

Art. 3º - Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufré.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.- M. E. silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1052

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta y cuatro (5134).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5135

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1° - Se establece el día 28 de junio como Día de la Provincia de Río Negro, tomando como referencia la promulgación de la ley 14.408 del año 1955.

Art. 2º - Se considera el Día de la Provincia de Río Negro como una fecha de celebración obligatoria por parte de los tres Poderes del Estado.

Art. 3º - Se encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación que estipule los alcances de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Rodolfo Rómulo Cufré.

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de julio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1053

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento treinta y cinco (5135).

Viedma, 13 de julio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1002

Viedma, 5 de julio de 2016.

Visto, el Expte. N° 138.580-SA-2.016, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad hortícola provincial es de suma importancia para el desarrollo de las áreas irrigadas o con disponibilidad de recursos hídricos cercanos, pues con el desarrollo de las mismas se atienden las demandas de productos hortícolas frescos en comunidades cercanas además de generar incremento en producto bruto regional;

Que es menester implementar una política provincial que permita incrementar el desarrollo de la actividad hortícola de Río Negro a los fines de promover la producción hortícola, el agregado de valor, la generación de empleo local, el desarrollo territorial y la equidad social;

Que la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca propuso se implemente un Plan Hortícola de la Provincia de Río Negro que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto;

Que la Subsecretaría ha creado programas y continúa gestionando otros que atenderán en consecuencia a las políticas detalladas en el Plan Hortícola Provincial;

Que en el marco de los programas se brindará capacitación, asistencia técnica, financiamientos y aportes no reintegrables (ANR) acordes a la realidad productiva del sector en función de los lineamientos específicos que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que el Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Agrícola Provincial será una de las herramientas de administración de los programas;

Que el presente plan es producto de un trabajo conjunto con las instituciones públicas tales como INTA, Universidades, Secretaría de Agricultura y privadas como es el caso de las Cámaras de Productores, Asociaciones de Productores y distintas instituciones que representan a la Industria, donde se planteó la problemática del sector y las estrategias de intervención estatal;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 02580-16;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Plan Estratégico Hortícola de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Designar como autoridad de aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, a través de la Subsecretaría de Agricultura proceda a elaborar los programas pertinentes conforme a los lineamientos definidos en el Plan Hortícola Provincial.-

Art. 3º - El Plan se financiará con recursos provinciales, en función de la disponibilidad presupuestaria, con aquellos que se gestionen en la órbita nacional o internacional y con aportes del sector privado.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

———

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

PLAN ESTRATÉGICO HORTÍCOLA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
2016 - 2026

I. INTRODUCCIÓN

Visión y estrategia de intervención en el sector.

El potencial productivo de los valles irrigados de la provincia de Río Negro para la producción hortícola se demuestra en los numerosos cultivos que se realizan, ya sea con destino industrial (tomate) como fresco. En este último caso distinguimos aquellas especies que conforman la horticultura pesada (cebolla, zapallo, zanahoria, papa y ajo), la horticultura de hoja y de fruto (lechuga, acelga, pimiento, tomate, etc) y las crucíferas (brócoli, repollo, coliflor). Los recursos hídricos, edáficos y climáticos son favorables para estos cultivos, ya que se logran adecuados rendimientos y excelente calidad. A modo de ejemplo, con la reciente incorporación del riego por goteo con fertilización, en el caso del tomate industria, se han obtenido rendimientos nunca alcanzados en la región, en tanto la cebolla encuentra muy buena adaptabilidad y baja influencia de enfermedades para su correcto desarrollo.

Las aún hoy escasas superficies con cultivo de hoja (ejemplo lechuga) se observan con perspectivas de crecimiento al incorporar la producción bajo cubierta, logrando excelente calidad y ampliando el período de oferta a lo largo de las estaciones.

Por otro lado, el futuro crecimiento de la actividad está asegurado por una demanda insatisfecha de la región, ya que hoy está abastecida por otras zonas productivas sobre las cuales nuestra producción tiene ventajas competitivas al estar más cerca de los centros de consumo. Además de San Carlos de Bariloche, Neuquén, Alto Valle de Río Negro y las localidades sobre la costa atlántica rionegrina se le suman otros posibles consumidores aún no abastecidos en el resto de la Patagonia y los que seguramente vendrán con el desarrollo petrolífero de Vaca Muerta en la Provincia de Neuquén.

La exportación de la horticultura pesada se puede ver potenciada por la presencia del puerto y del corredor transatlántico, sumándose así nuevos flujos a los existentes vía camión hacia el MERCOSUR y a los mercados de provincia de Buenos Aires.

El desarrollo de la industria de transformación y acondicionamiento de productos hortícolas está latente a la espera de nuevas reglas e incentivos para desarrollar alimentos diversificados que el mundo demanda cada vez más. Atendiendo el potencial productivo y la ventaja competitiva de aprovechar mercados existentes se avizora un futuro prometedor para la actividad.

Para que esto se de, es necesaria la intervención del Estado con políticas a largo plazo en los distintos eslabones de la cadena, de modo que los actores de la misma reciban los incentivos necesarios, desarrollen nuevos mercados y aumenten la participación en los ya existentes. Es por ello que se debe pensar en un plan de acción que trabaje en los tres eslabones de la cadena simultáneamente, logrando una producción eficiente, con calidad y sustentabilidad, agregando valor en post cosecha y abriendo nuevos mercados para el sector. Para lograr eso se debe trabajar sobre los actores relacionados con la cadena hortícola, buscando la mayor participación al momento de elaborar las políticas públicas, necesarias para el desarrollo del sector.

II. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL SECTOR HORTÍCOLA

La producción mundial de hortalizas

La producción mundial de hortalizas totalizó 269 millones de toneladas en el año 2012, alcanzando una tasa de crecimiento del 12,6% en el período 2003-2012. El principal país productor es China con un 59,3% y le sigue India con 10,4%. Los diez primeros países totalizan el 80% de la producción mundial. Entre los países de América, Brasil aporta un 1,1% y Estados Unidos un 0,3%. De acuerdo con datos de la FAO, se importaron 2.422.229 de toneladas y un valor 2.623 millones de U$D. Esto representa cerca del 1% del total producido, si lo medimos en términos de volumen.

Los diez primeros países representan el 60% del volumen importado, siendo los principales Reino Unido, Estados Unidos, China, Francia, Alemania, Canadá, Federación de Rusia, Singapur, Paises Bajos y Bélgica.

Los principales países exportadores son México y China, con 19,1% y 14,8% respectivamente, le sigue Estados Unidos, Países Bajos, Italia, Arabia Saudita, España e India.

La producción nacional de hortalizas

La horticultura argentina se caracteriza por una amplia distribución geográfica y por la diversidad de especies que produce. Los productores se hallan atomizados y aplican sistemas de producción correspondientes a pequeñas y medianas empresas mayoritariamente de origen familiar. El sector expresa su importancia social y económica, a través de una contribución decisiva para la alimentación de la población, una gran capacidad para satisfacer la demanda interna y por una histórica contribución al Producto Bruto Interno (PBI).

La producción comercial hortícola se localiza en regiones que se han desarrollado para cada especie en particular, por sus ventajas agroecológicas (clima y suelo) y sobre la base de beneficios competitivos comerciales, tales como: cercanía al mercado, infraestructura disponible, tecnología aplicada y momento de producción (contra estación), entre otros factores. Ocupa unas 600.000 hectáreas y obtiene una producción superior a las 10.000.000 de toneladas. (SAGPyA, 2006). Asimismo, es una gran fuente de empleo estimada en 350.000 personas.

En cuanto al destino de la producción, más del 90% se comercializa en el mercado interno (ya sea para consumo en fresco o bien para industria), mientras que el 7,5% se destina a exportación.

Producción hortícola en la República Argentina

Regiones	Subregiones y provincias	Especies más importantes
Noroeste	Salta, Jujuy y Tucumán	Tomate, pimiento, poroto, chaucha, zapallito, berenjena, pepino, papa y maíz dulce.
Noreste	Sudeste de Formosa, Este del Chaco, Corrientes y Misiones	Zapallo, tomate, maíz dulce, ajo, mandioca, pimiento, batata y chaucha.
Centro	Córdoba, San Luis y Santiago del Estero	Papa, ajo, zanahoria, batata, tomate, pimiento, cebolla de verdeo, remolacha, zapallito y apio.
Cuyo	Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja	Ajo, alcaucil cebolla, espárrago, zapallo anco, lechuga, zanahoria, chaucha, papa, tomate y pimiento.
Buenos Aires	Norte de Buenos Aires, Cinturón Hortícola de Bs.As., área Central de Bs.As., sudeste de Bs.As. y Cinturón Hortícola Bahía Blanca	Batata, arveja, tomate, apio, lechuga, espinaca, pepino, papa, chaucha, cebolla, albahaca, alcaucil, zapallito de tronco, repollo, remolacha, hinojo, apio.
Litoral	Santa Fe y entre Ríos	Batata, tomate, zapallito, lechuga, zanahoria, chaucha, arveja, maíz dulce, papa, acelga, espinaca, alcaucil.
Norpatagonia	Río Negro y Neuquén	Tomate, cebolla, zapallo y hortalizas de hoja
Patagonia Sur	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	Papa y ajo para semilla, lechuga y otras semillas de hoja.

Las hortalizas con mayor volumen producido en la República Argentina son: papa (27%), tomate (15%), cebolla (9%), zapallito (5%), zapallo (4%), lechuga (4%), zanahoria (3%); mientras que participan con un 20% otras seis especies (acelga, zapallito, mandioca, berenjena y pimiento). El restante 13% está cubierto por demás hortalizas.

Se observa en el cuadro anterior la existencia de regiones y provincias con especies hortícolas muy diversificadas y otras, con menos productos y más especializadas. En este sentido se pueden diferenciar dos grandes tipos de horticultura: 1) la desarrollada en los cinturones verdes y 2) las zonas especializadas.

En el primer caso, se incluyen los "cinturones hortícolas", que rodean a las grandes ciudades y se componen principalmente de las llamadas "quintas" o huertas. "Estos se caracterizan por contar con establecimientos productivos cuyas dimensiones no superan las 15 hectáreas en promedio, gran diversidad de cultivos (10 o más), tecnología rudimentaria y gran cantidad de mano de obra. En general producen hortalizas de hoja, crucíferas, remolacha y frutos estivales frutos estivales o de estación como tomate, berenjena, chaucha, zapallito y pepino (Villegas et al, 2003).

Las segundas, se especializan en pocos cultivos, en áreas donde la tierra posee un menor valor y en donde el clima es una variable fundamental para producir una hortaliza y comercializarla a larga distancia. Dentro de este tipo de sistemas se pueden diferenciar: a) Aquellas que producen hortalizas "de estación" en épocas en que los cinturones verdes del Litoral Argentino no pueden hacerlo (otoño-invierno). Entre estos, se destacan tomate, pimiento, berenjena, chaucha, zapallo, pepino y lechuga. b) Las que producen algunos cultivos especiales por sus requerimientos del clima y suelo; tal es el caso de ajo, cebolla, melón, zapallo, sandía y batata.

La Argentina exporta un porcentaje menor del total de la producción, y los envíos se concentran en pocas especies, tales como ajo, papa, cebolla y, en menor cantidad, otras (zanahoria, batata, espárrago, zapallo).

La comercialización interna se realiza a través de mercados mayoristas y de mercados minoristas.

El mayor centro de comercialización mayorista de frutas y hortalizas de Argentina es el Mercado Central de Buenos Aires (MCBA) mientras que le siguen en orden de importancia los mercados concentradores de Córdoba, Rosario y Mendoza. En ellos, las transacciones se realizan a través de intermediarios que reciben el producto en consignación. Estos operadores representan la principal figura comercial.

Cabe destacar que en los últimos años, han aparecido nuevos agentes de comercialización, que se sitúan en las playas de los mercados citados, y comercializan mercadería adquirida a productores y/o acopiadores. Se trata de personas de nacionalidad boliviana que han introducido novedosas formas de comercialización.

En cuanto al mercado minorista, se estima que entre el 70% y 75% se encuentra concentrado en verdulerías, quedando relegado el 25% y 30% restante a supermercados. Esto se debe a las preferencias del consumidor argentino, que se caracterizan por elegir productos frescos, atención personalizada y cercanía a los establecimientos abastecedores. Es de destacar que en los ultimos años creció en el comercio minorista, principalmente en los supermercados, la oferta de hortalizas diferenciadas, mínimamente procesadas y productos congelados.

Evolución del sector en el territorio provincial

El contexto en el que se desarrolla la actividad hortícola está caracterizado por los acuerdos comerciales, especialmente el MERCOSUR y más específicamente Brasil como el país demandante por excelencia y la llegada de inmigrantes de la comunidad boliviana que han demostrado una alta pericia en la práctica de la horticultura y especialmente en la comercialización. A esto se agrega el cambio de hábito de la población que revaloriza los productos hortícolas producidos localmente y con buenas prácticas y finalmente, el encarecimiento de los fletes que potencia la producción de cultivos locales.

Se puede dividir el desarrollo de esta actividad en el pasado reciente, en dos etapas; la primera que finaliza a principios de la década del noventa y cuyo cultivo principal era el tomate industria, y una segunda, que se desarrolla especialmente luego de la firma de los acuerdos del MERCOSUR a mediados de la década del noventa hasta nuestros días (Villegas et al, 2011) y donde el cultivo que sobresale es el de la cebolla.

En los últimos años, los pequeños productores han dinamizado parte de la producción hortícola especialmente aquella destinada al mercado local y regional. Se destaca la producción de cebolla, zapallo, tomate y hortalizas varias (maíz dulce, lechuga, acelga, pimiento, etc.), innovando en el sistema de comercialización ya que explotan nuevos canales de venta, especialmente ferias y verdulerías atendidas por el grupo familiar.

A su vez, estos productores se han unido en cooperativas y asociaciones que le permiten acceder a la asistencia del estado que se plasma en la formación de parques de maquinarias, aportes para el funcionamiento de fondos rotatorios, compra de insumos y la comercialización en forma conjunta.

También se destaca el surgimiento de una red tecno-económica que se propone lograr la sustentabilidad de la producción de tomate para industria en el valle medio de la Provincia de Río Negro, a partir de la innovación y el cambio técnico (riego por goteo). De esta manera se pretende aumentar los rendimientos por hectárea y eficientizar el uso del agua.

Finalmente, se observa un crecimiento del consumo de productos con distintos grados de transformación (enlatados, congelados, cuarta y quinta gama, entre otros) que se masifican lentamente a partir de las nuevas preferencias del consumidor y hábitos de trabajo de la familia urbana (incorporación de la mujer en el trabajo).

Importancia relativa de la producción provincial en el país

Las provincias que se destacan por su producción hortícola (ordenadas de mayor a menor superficie, según el Censo Nacional Agropecuario del 2002) son: Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Misiones, Santa Fe, Corrientes, Tucumán, Formosa, Salta, Chaco, Jujuy, San Juan y Río Negro. A continuación se alude al rol de la producción provincial en el total de la producción nacional.

Tomate para industria: En la República Argentina, el consumo de tomate industria alcanza las 540.000 toneladas (equivalentes de tomate fresco), lo que representa un consumo de 13 kilos por habitante y por año. Existe una demanda insatisfecha ya que la producción nacional no suele superar las 400.000 toneladas. La diferencia se cubre con importaciones especialmente de extracto doble. En caso de incrementarse la producción nacional, debería aumentar la capacidad instalada de la industria.

Cabe mencionar que la producción nacional se amplió notablemente (un 37% más) en la campaña 2014-2015, pasando de 391.000 toneladas a 531.000 toneladas. Se destaca la performance de San Juan (segunda provincia productora) que finalizó la temporada con rindes altos, con lotes máximos de 180 toneladas por hectárea contra un promedio nacional de 54-59 toneladas por hectárea.

Hasta la campaña 2014, la Argentina ocupaba el 14° puesto como productor mundial de tomate, con una participación cercana al 1%. Los principales países productores son Estados Unidos (33%), China (16%) e Italia (12%). En Sudamérica, Argentina ocupa el tercer lugar, luego de Brasil y Chile.

Las exportaciones mundiales de tomate entero o en trozos están concentradas en Italia con el 77%, luego le sigue en importancia España con el 7,7%. Argentina ocupa el puesto número 23 con apenas el 0,11%.

Cebolla: la superficie mundial cultivada alcanzó las 3.500.000 hectáreas y la producción estimada fue aproximadamente 70.000.000 toneladas. La productividad media alcanza las 20 toneladas. Los principales países productores son China, India y EE.UU., mientras que Brasil ocupa el octavo lugar con una producción de 1.556.000 toneladas. En la República Argentina hay tres zonas de importancia. Mendoza y San Juan, Santiago del Estero y Sur de Buenos Aires y Río Negro.

Provincias	Hectáreas	Productividad Tn	Producción Tn
Mendoza y San Juan	3.100	25-40	100.000
Santiago del Estero	3.000	18-20	65-75.000
Sur de Buenos Aires	13.100	40-50	480.000
Río Negro	4.800	40-50	236.00
Total	24.000		

Fuente: Iurman, 2012.

La cebolla producida en Santiago del Estero se ofrece desde mediados de agosto hasta los primeros días de noviembre y su principal destino es el mercado interno (excepcionalmente se exporta), la de San Juan y Mendoza entre octubre y marzo y tiene como destino el mercado interno y finalmente, el sur de Buenos Aires y Río Negro lo hace entre marzo y octubre y se destina tanto a mercado interno como a la exportación.

Los principales países importadores son Bangladesh, Malasia y Rusia. Brasil ocupa el décimo lugar con 178.233 toneladas. Los principales países exportadores son India, Holanda y China, mientras que Argentina ocupa el octavo lugar con 189.598 toneladas.

Iurman (2012), señala que la productividad media para Brasil es de 25 toneladas por hectárea, lo que marca las ventajas que tiene la producción local en ese mercado.

Importancia económico-social relativa en la provincia en términos de generación de producto y de empleo

El producto bruto geográfico (PBG) de la Provincia de Río Negro alcanzó en el año 2013 a U$D 8.669.854, de los cuales un 6% corresponden al rubro Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca. De este total, el 69,75% lo aporta la Agricultura y el 23,71% la Cría de Animales.

En los últimos años, el sector primario correspondiente a la fruticultura aporta un 60,42% en el rubro Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca, mientras que la horticultura aporta un 5,14%. En forma comparativa, la ganadería bovina aporta un 6,44% y la ovina, un 4,12%.

Finalmente, el Valor Bruto de la Producción para el sector hortícola (tanto el sector primario como el agregado de valor que aporta la industria y los sectores exportadores) realizada en el año 2009 fue de U$S 32.547.712.

La actividad hortícola en la Provincia de Río Negro se desarrolla en los diversos valles bajo riego como en el valle inferior, medio y alto valle del Río Negro, valle de General Conesa y Río Colorado. En menor medida, existe cierta producción hortícola en El Bolsón y Catriel. Análisis efectuados en la región daban cuenta que para la campaña 2009, con una superficie implantada similar a la actual, la horticultura provincial demandó 2.592 puestos de trabajo y unos 622.147 jornales (Villegas et al; 2011). A lo anterior deben sumarse otros 650 obreros empleados en el sector industrial y en el empaque.

Superficie con hortalizas. Provincia de Río Negro (ha)

Zona	Tomate industria	Cebolla	Hortalizas pesadas	Hortalizas hojas y crucíferas	Total
Valle Inferior	0	1.717	227	427	**2.371**
Conesa	0	1.250	144	100	**1.494**
Río Colorado	0	193	44	63	**300**
Valle Medio	1.250	1.571	603	414	**3.838**
Alto Valle	0	215	165	609	**989**
Total	**1.250**	**4.946**	**1183**	**1.613**	**8.992**

Fuente: Elaboración propia con datos de informantes calificados, temporada 2014-2015.

Para la temporada 15-16 la tendencia es el aumento de superficie implantada de cebolla, superando las 5.500 hectáreas en la provincia, y una disminución de la superficie de tomate industria.

Desarrollo de la cadena respectiva en el territorio provincial

El sector hortícola de la Provincia de Río Negro está conformado por varias cadenas de producción y comercialización. A grandes rasgos se pueden distinguir tres subsectores: a.- La horticultura industrial, relacionada con el cultivo del tomate; b.- La horticultura pesada y especializada, siendo la cebolla la producción principal, y en menor medida el zapallo, el ajo y la zanahoria. No se produce prácticamente papa. c.- La horticultura en fresco, abarcando cultivos de hoja (lechuga, acelga, radicheta, rúcula, cebolla de verdeo, cibulette, etc.) de fruto (morrón, ají), cucurbitáceas (berenjena, melón, sandía, etc.) y crucíferas de raíz (rabanito, nabo, remolacha).

Entre estos 3 grandes rubros hortícolas, detallamos a continuación las cadenas más relevantes

Cadena del tomate industria: Se trata de un cultivo cuya producción se mantiene a lo largo del tiempo, sin embargo se observa un importante retroceso en el número de plantas procesadoras ubicadas en la provincia y superficie. Hoy en día existen solamente 3 industrias, todas ubicadas en Valle Medio. La producción se estima en aproximadamente 90.000.000 kilos por año, siendo unas 1.200 hectáreas las implantadas. La industria propone una relación contractual con un grupo de productores mediante el cual la misma aporta tecnología, cosecha mecánica, insumos y aportes en efectivo para los cuidados culturales; los productores deben conducir los cultivos y negociar con la industria los precios a recibir. La principal limitante es la menor productividad de los cultivos con respecto a otras zonas productoras del país, como Mendoza o Santiago del Estero.

Cadena de la cebolla: En los últimos años y a partir de la apertura de mercados propuestas por el MERCOSUR, se ha expandido la producción y exportación de la cebolla. El principal destino de la producción es el mercado interno con una participación cercana al 55% mientras que el resto se exporta principalmente a Brasil y a la Unión Europea. Existen galpones que se especializan en el primer destino y otros en el segundo, aunque la tendencia indicaría que actúan en ambos mercados. Las plantas de empaque principales están ubicadas en el valle Inferior del río Negro, el valle de General Conesa y el valle medio del mencionado río. Sin embargo, un problema a resolver es la cantidad de cebolla que se traslada para ser empacada en el sudeste de Buenos Aires, lo que impide el agregado de valor en los valles locales. Si bien en los últimos tiempos se han habilitado galpones de empaque, aún es escasa la cebolla empacada en origen. Una razón de este comportamiento es que una parte importante de la producción es dinamizada por productores del valle bonaerense del Río Colorado (Pedro Luro, Hilario Ascasubi principalmente) que han arribado a la Provincia de Río Negro en búsqueda de nuevas tierras y agua de calidad para el riego. Sin embargo, mantienen su estructura para el empaque en la zona originaria.

La producción de cebolla en Río Negro se expande en forma paulatina pero sin pausa, reemplazando cultivos tradicionales para la zona, como el tomate, la papa y en alguna medida el zapallo, proceso que se observa desde la firma de los acuerdos del MERCOSUR. Uno de los principales problemas es la oscilación permanente de los precios, situación que impide una planificación adecuada de los cultivos, generando importantes ganancias en algunas temporadas y pérdidas de importancia en otras. A su vez, por ahora el auge exportador sólo se observa en productos con destino a los países del MERCOSUR, especialmente hacia el Brasil donde la demanda, si bien es estable, presenta variaciones en los volúmenes y en ocasiones, no resulta atractiva.

Cadena de hortalizas varias: El arribo de inmigrantes de origen boliviano permitió dinamizar la producción de hortalizas en los diversos valles, con destino al mercado local, regional y nacional. Los principales productos son zapallo anquito, melón, tomate consumo, verdura de hojas, entre otros. Se trata de pequeños productores que por lo general arriendan las tierras donde se realiza la producción, y participan en ferias municipales o bien comercializan en verdulerías propias y/o de terceros. En el caso de comercios propios y en el de puestos en las ferias, la atención es brindada por la propia familia de productores. En algunas ferias, por ejemplo, el caso de Viedma, se da también el comercio mayorista mientras que en el Alto Valle del Río Negro se participa en el Mercado Concentrador de Neuquén. Una parte de la producción a su vez se comercializa en la Patagonia Atlántica, constituyendo éste un mercado en expansión.

Se espera de esta cadena que aumente el área cultivada, diversifique el número de especies y amplíe el período productivo del año siendo esta última, una limitante a la hora de establecer un sistema eficiente y permanente de comercialización.

Estas cadenas están integradas por diferentes eslabones que a continuación se detallan:

Sector Primario

A continuación se observan las diversas categorías de productores. Si bien se trata de una clasificación para el valle inferior del Río Negro, se puede extender a otros valles de la provincia, luego de realizar las adecuaciones pertinentes.

1.- *Horticultura Especializada*: Principalmente se dedica a la producción de cebolla, tomate industria y zapallo.

1.1.- *(HEF) Horticultura Especializada Familiar*: Productores que no superan las 10 hectáreas de cultivo, no son dueños de la tierra, generalmente con arrendamientos informales y de corto plazo (1 ó 2 años). Serios problemas de infraestructura predial, vivienda, y escasa o inexistente maquinaria disponible. La mayoría de las tareas las realizan con mano de obra propia, salvo la cosecha. Comercialización informal de los productos y escasa o nula fuente de financiamiento acorde a su escala. Desde el punto de vista tecnológico la mayoría de las labores son realizadas en forma manual (principalmente aplicación de fitosanitarios y carpidas) con lo cual evidencian serios problemas en la sanidad de los cultivos. Los productores en su gran mayoría utilizan riego gravitacional con una baja eficiencia por problemas de sistematización y dotación. La cosecha es manual en su mayoría.

1.2 *(HEE) Horticultura Especializada Empresarial*: Productores de más superficie (habitualmente de 30 a 100 has.) Algunos pocos son propietarios y la mayoría realiza la actividad de forma nómade (no más de 2 años en el mismo lugar). Gran parte de las nuevas tierras que se van sistematizando son ocupadas por ellos (muchas veces se autofinancian parte de la obra). Disponen de buena infraestructura predial, la vivienda del personal es precaria habitualmente y tienen un adecuado acceso a la maquinaria agrícola necesaria para cultivar. La comercialización es formal en gran medida y tienen acceso

a fuentes de financiamiento adecuadas a la actividad. Desde el punto de vista tecnológico la mayoría de las labores son realizadas en forma mecánica con lo cual se observa un mejor control sanitario y cultural de los cultivos. La mayoría utiliza riego gravitacional con acceso a la sistematización de suelo y aceptable dotación, algunos emprendimientos ya utilizan riego localizado. La cosecha es mayormente realizada en forma mecánica disminuyendo notablemente los costos de producción.

2.- *Horticultura diversificada*: Se dedican a la producción de alrededor de 20 especies, entre hortalizas de hoja, fruto y raíz.

2.1.- *(HDS) Horticultura Diversificada de Subsistencia*: Productores que no superan las 3 has de cultivo, no son dueños de la tierra, comúnmente con arrendamientos informales y de corto - mediano plazo (1 a 3 años). Serios problemas de infraestructura predial, vivienda, y escasa o inexistente maquinaria disponible. Todas las tareas las realizan con mano de obra propia. Comercialización informal de los productos, principalmente en la feria municipal o a intermediarios cuando no disponen de transporte propio y escasa o nula fuente de financiamiento acorde a su escala. Desde el punto de vista tecnológico la mayoría de las labores son realizadas en forma manual (principalmente aplicación de fitosanitarios y carpidas) con lo cual evidencian serios problemas en la sanidad de los cultivos. Para el laboreo de suelo generalmente contratan el servicio y por la escasa superficie que cultivan es muy difícil gestionar dichas labores en tiempo y forma. La totalidad utiliza riego gravitacional con una baja eficiencia por problemas de sistematización y dotación. La cosecha es totalmente manual. No pueden acceder a la tecnología de producción bajo cubierta.

2.2.- *(HDT) Horticultura Diversificada de Transición*: Productores que superan las 3 has de cultivo, no son dueños de la tierra, comúnmente con arrendamientos formales y de mayor plazo (3 a 5 años). Algunos acceden a una mejor infraestructura predial, vivienda en mejores condiciones, y escasa maquinaria disponible (algunos ya tienen maquinaria pero en malas condiciones). Todas las tareas las realizan con mano de obra propia, salvo tareas puntuales como las carpidas u otras labores. Comercialización parcialmente formal de los productos, principalmente en la feria municipal y minoristas locales. Habitualmente disponen de transporte propio y no poseen fuente de financiamiento acorde a su escala. Algunos acceden a la tecnología de producción bajo cubierta y riego localizado.

2.3.- *(HDE) Horticultura Diversificada Empresarial*: Productores que superan las 30 has de cultivo, son propietarios de la tierra y/o con arrendamientos formales y de mayor plazo (3 a 5 años). Disponen de mejor infraestructura predial, vivienda en mejores condiciones, y maquinaria disponible. Todas las tareas las realizan con mano de obra contratada. Comercialización formal de los productos, principalmente en mercados regionales, nacionales y minoristas locales. Habitualmente ya disponen de transporte propio y adecuada fuente de financiamiento acorde a su escala. Algunos acceden a la tecnología de producción bajo cubierta y en mayor escala. La cosecha es en su mayoría manual demandando gran cantidad de personal en períodos puntuales.

Zona	HEF	HEE	HDS	HDT	HDE	Total
Valle Inferior	30%	20%	5%	40%	5%	150
Conesa	40%	25%	2%	23%	10%	80
Río Colorado	20%	5%	10%	60%	5%	50
Valle Medio	30%	25%	10%	30%	5%	200
Alto Valle	5%	2%	10%	70%	13%	300
Total						780

Fuente: Elaboración propia con datos de informantes calificados, temporada 2014-2015

Sector Industrial

- *Industria tomatera*: Este sector ha sufrido un retroceso importante en la última década ya que sólo subsisten tres plantas ubicadas en el Valle Medio del río Negro; sin embargo informantes consultados observan que la producción se ha mantenido. Las empresas son ARCOR (ex Campagnola), ALCO (ex Canale) y Molinos Bruning, quienes producen fundamentalmente conservas al natural y puré de tomate. La capacidad de procesamiento de la planta más grande, perteneciente a ARCOR y es de 900 toneladas diarias.
- Otras industrias procesadoras: En el resto de la provincia no existen industrias procesadoras de hortalizas a excepción de una pequeña planta de deshidratación ubicada en Valle Medio y los pequeños establecimientos conserveros presentes en la mayoría de las ciudades de los valles.

Sector Servicios

- Los locales de venta de insumos (semillas, agroquímicos, fertilizantes, etc.) poseen un desarrollo importante especialmente en aquellos lugares donde la fruticultura tiene cierta importancia como es el caso del Alto Valle y el Valle Medio. En los otros valles el desarrollo de este sector es incipiente y el volumen comercializado, si bien es cada vez más importante, no permite una oferta variable de insumos a precios competitivos. Por lo general, en la zona del Valle Inferior los productores recurren a proveedores ubicados en localidades del sur de provincia de Buenos Aires como Bahía Blanca, Pedro Luro, Villalonga e Hilario Ascasubi, aunque lentamente comienzan a aparecer en la región comercios de venta de insumos (agrotécnicas).
- En lo relacionado al empaque, existen galpones pertenecientes a las grandes firmas, especialmente en el caso de la cebolla con destino a exportación, aunque en los últimos años se han consolidado otros galpones de empresarios más chicos. Estos últimos se ubican, sobre todo en la zona de General Conesa y brindan servicios a intermediarios que exportan mayormente a Brasil. Son doce los galpones habilitados en la Provincia de Río Negro aunque no siempre funcionan en su totalidad por lo que muchas veces el esfuerzo de agregar valor se ve anulado por esta falta de desempeño comercial. Es cierto, que el alto costo financiero que demanda la puesta en marcha de este tipo de establecimientos, es un freno para la apertura y funcionamiento de los mismos.

Razón Social	Direc.	Localidad	
Aguilar José Julián	Italia 266	??	Pichi Mahida
Cámara de Productores del Valle Inferior	Alvear 1080	Viedma	
Consorcio de Cooperación valle medio	RN 250	Lamarque	
Cooperativa de Productores Ltda. de Río Colorado	Los Manzanos 264	Río Colorado	
Correa Ademir Antonio	Colonia Juliá y Echarren	Río Colorado	
Emprendimientos Ja-Fran S.A.	RN 250, km 104	Gral. Conesa	
Herederos de Navarrete Pablo Andrés Darío Enri	Corrientes 608	Gral. Conesa	
Mandurai S.A.	Parcela a-444	San Javier	
Onions Valley, de Perello Ignacio Ariel y Lavayén Germán NEST	Avda. San Martín 1250	Gral. Conesa	
Portal Mirta Gisela	Los Perales s/nº, Juliá Y Echarren	Río Colorado	
Portal sur cebolla patagónica srl	Chacra 1B, km 109	Gral. Conesa	
Sandoval Genaro	Rodrigo Peña 590	Río Colorado	
Sarasa e Hijos S.A.	Libertad 342	Lamarque	

- El eslabón de poscosecha de las hortalizas se compone de las siguientes etapas: lavado y acondicionado del producto. No se realizan otros procesos en la provincia. Las nombradas tareas que contribuyen al agregado de valor se efectúan en lugares donde, tanto los intermediarios locales como los productores medianos y grandes acceden a estos servicios. Esto se realiza generalmente en el campo del productor, sin tener infraestructura de tratado de las hortalizas.
- El sector de logística es el encargado de realizar tanto los fletes cortos (a planta de empaque o industria) como los fletes largos (a los mercados concentradores). Dada la distancia a algunas ciudades de importancia y la ausencia de carga al regreso, la mejor opción en cuanto a tarifas es la venta al Mercado Central de Buenos Aires (esto se debe a la misma distancia a ciudades de importancia en el sur del país y la posibilidad de volver con carga, lo cual abarata el costo del transporte).
- Los contratistas se componen de aquellas empresas prestadoras de servicios de maquinaria y nivelación de suelos. En los últimos años, la necesidad de incorporar más superficie bajo riego y de mejorar la productividad de los cultivos obligó a realizar nivelaciones con laser. Asimismo el cambio tecnológico ha permitido el surgimiento de esta figura, que a partir de la adquisición de moderna tecnología y de maquinaria de alta potencia, le ha permitido mejorar las labores agrícolas y los cuidados culturales. Existen también parques de maquinarias administrados de manera conjunta por los productores hortícolas.
- El asesoramiento privado por parte de especialistas en horticultura es escaso en Río Negro y se concentra fundamentalmente en la demanda de los medianos y grandes productores; prácticamente es inexistente en el caso de los pequeños. Las grandes firmas tienen su propio equipo de asesores y la industria tomatera, en particular, lo incluye como parte del paquete tecnológico entregado al productor junto a los agroquímicos.

Destino de la producción (mercado interno/exportación). Mercados actuales y potenciales, evolución, perspectivas (Inserción comercial)

Puestos en la ruta: Es común en diversas localidades de la provincia de Río Negro la instalación de puestos a la vera de la ruta, especialmente en aquellas regiones que combinan una variedad en la producción, tanto de

frutas como hortalizas, con alto tránsito. Son ejemplos concretos los ubicados a la vera de la ruta nacional N° 22 en el Alto Valle y Valle Medio del río Negro.

Mercado local: Está constituido por la demanda de las ciudades ubicadas en la Provincia de Río Negro y localidades pertenecientes a provincias cercanas. En todas las ciudades existen bocas de expendio provistas con mercadería local. Muchos productores han optado por la instalación de verdulerías propias. La comunidad boliviana de alguna manera lidera la comercialización. Por otro lado, en la mayoría de las principales ciudades de la provincia existen ferias que funcionan dos días a la semana (por lo general martes y sábado). El funcionamiento de la feria le permitió al pequeño productor disponer de un ingreso en efectivo y contar con la colaboración de la mujer y el resto de la familia en la atención del puesto.

La cantidad de ferias ubicadas en la mayoría de las principales localidades de la Provincia de Río Negro son 17. Son las siguientes: feria Franca de Horticultores de Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche), Feriantes Integrados (Campo Grande y Barda del Medio), Feria Chimpay (Chimpay), Feria Municipal (Choele Choel) Feria Municipal (Cinco Saltos), Feria Vuelta Natural (Cipolletti), Feria Centenario (Coronel Belisle), Agricultores Familiares de El Bolsón, Feria regional, artesanal y franca El Foyel, Feria Hortícola General Roca, Feria de expresiones artesanas y artísticas Kumelen en Ing. Jacobacci, Feria Municipal de Lamarque, Feria Comunitaria de Luis Beltrán, Asociación Nehuen (Mallín Ahogado, El Bolsón), Feria Nehuen (Río Colorado), Feria de Nuestras Manos (Valcheta) y Feria Hortícola (Viedma) (Fuente FAO).

El resto del comercio local es abastecido a través de ventas directas o a partir del trabajo de los mayoristas locales. Los mayoristas locales no sólo aportan su propia producción sino también ingresan otros productos que no se producen localmente. Hay también mayoristas que son solamente comerciantes, que compran al productor la oferta local y que venden producción no local.

En los últimos tiempos, se ha incrementado el consumo de productos hortícolas a través de supermercados a partir de la expansión de estos últimos. Si bien al principio no tenían una oferta de calidad adecuada, actualmente ofrecen una variedad de productos a precios adecuados. Si bien la mayoría comercializa producción de otros lugares algunos han adoptado políticas de apertura hacia la producción local aunque son muy exigentes en cuanto al volumen, calidad y precio.

Algunas estimaciones (Villegas, 2010) sostienen que la cantidad de hortalizas de origen local es de un 28% y que el consumo medio por habitante es de 149,90 kilos por habitante por año.

Mercado Patagónico: Las principales ciudades carecen de producción local, salvo en el valle de Gaiman en la cercanía de la ciudad de Trelew. Un estudio de mercado elaborado (Villegas y otros, 2003) demuestra que el volumen de frutas y hortalizas que ingresa a la región (y que podría cubrirse con producción local, especialmente de los Valles de Río Negro y Neuquén) es considerable. Esta situación ofrece múltiples oportunidades a la producción local (si bien hay que tener en cuenta la fuerte estacionalidad de la dicha producción). También es importante resaltar que la población patagónica tiene un nivel de ingreso alto y que está ávida de productos frescos que muchas veces los mercados tradicionales no pueden ofertar dado su lejanía.

Mercado Central de Neuquén: Este mercado, ubicado en la ciudad de Neuquén cumple un rol de importancia en la comercialización de frutas y hortalizas en la provincia homónima y en toda la Patagonia Andina; los productores del Alto Valle de Río Negro son los que envían sus productos a este mercado por razones de cercanía (hoy 30 puestos de productores rionegrinos, abonando un canon de $200/día/puesto). Se estima que el volumen comercializado originado en la Provincia de Río Negro fue de 14.407.696 toneladas lo que representó un 15,1%.

Mercado Central de Bs. As. y Rosario: Estos mercados reciben un importante volumen de la producción, especialmente cebollas y zapallo anquito. En el caso del Mercado Central de Buenos Aires, el volumen comercializado de cebollas alcanzó 11.283 toneladas en el año 2014, ofertando este producto entre marzo y octubre de cada año.

Flujo comercial en el territorio (ingreso / egreso de productos / insumos)

Mendoza es la segunda provincia en producción hortícola de la Argentina. Produce el 15% de los consumos hortícolas del país detrás de Buenos Aires, que acapara el 19,7%, y seguida por Córdoba, con el 10,4%, de acuerdo con los datos del Censo Nacional Agropecuario (CNA). Esta característica convierte a Mendoza en un abastecedor natural de hortalizas a escala nacional siendo Río Negro uno de sus compradores.

Los comercios de venta de frutas y hortalizas de Río Negro se abastecen mayormente de productos con origen en Mendoza. Aprovechan la ventaja de esa provincia en términos de concentración de oferta, tanto de frutas como de hortalizas de todo el país en sus mercados concentradores. A continuación se muestra el flujo de hortalizas que ingresa y egresa desde la Región Protegida Patagónica (provincias de la Patagonia y partidos de Patagones y Villarino en la Provincia de Buenos Aires).

	2011		2012		2013	
	Egreso	**Ingreso**	**Egreso**	**Ingreso**	**Egreso**	**Ingreso**
Cebolla	437.451	14.341	422.636	12.423	505.043	12.685
Zapallo	19.856	15.687	23.724	14.865	23.493	14.765
Zanahoria	2.743	11.469	2.441	10.797	2.467	10.846
Ajo	1.709	1.690	1.607	1.830	2.215	1.947
Melón	598	2.385	848	2.521	1.059	2.234
Tomate	78.428	27.509	57.238	25.989	54.669	26.836
Sandía	173	5.665	356	4.390	572	4.363
Pimiento	400	4.169	405	4.073	533	4.124
Choclo	110	3.886	134	3.386	480	3.019
Lechuga	621	11.839	396	10.943	423	12.317
Papa	13.033	86.114	14.025	79.273	16.876	81.357
Acelga	475	3.950	408	3.488	223	3.908
Repollo	122	1.977	131	2.153	160	2.187
Remolacha	110	1.515	130	1.545	112	1.477

Egresos e ingresos de hortlizas a la Región Protegida Patagónica (en tn)

Marco institucional

Instituciones involucradas

En el caso del Estado Provincial, la Subsecretaría de Agricultura es la responsable de ejecutar programas y políticas relacionados con la horticultura.

Existen diferentes cámaras de productores que representan los intereses de determinados actores del sector hortícola en la Provincia de Río Negro; las más destacadas son Cámara de Productores del Valle Inferior (Viedma), la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda (Lamarque), la Cámara Agraria de General Conesa y la Cámara de Productores Fruti-Hortícolas de Río Colorado. Su ámbito de debate y discusión lo constituye la Comisión Hortícola de la Provincia de Río Negro.

Otro grupo de horticultores y sus asociaciones relacionados más con una agricultura de tipo familiar participan a través de la Mesa de Organizaciones Hortícolas de la Provincia de Río Negro.

Las organizaciones son las siguientes:

Asociaciones

- Asociación de Horticultores “Campo Grande” (Alto Valle Oeste)
- Asociación Civil de Productores Hortícolas de General Roca (Alto Valle Este)
- Asociación de productores del Alto Valle (Cipoletti).
- Asociación Civil de Productores Hortícolas de Allen.
- Asociación de Residentes Bolivianos (ACRBOL) (Río Colorado)
- Asociación Civil Cintis (Río Colorado)
- Asociación Civil Cámara de Productores Hortícolas del Valle Medio (Luis Beltrán)
- Asociación Civil de Productores Hortícolas del Valle Medio (Choele Choel)
- Asociación Civil de Productores Hortícolas (General Conesa)
- Grupo El Juncal (Valle Inferior)
- Grupo Pacha Churi (Valle Inferior)

Cooperativas

1. Cooperativa Savia Andina (Valle Inferior)
2. Cooperativa de Productores Orgánicos Patagónicos (COOPOP)
3. Cooperativa Hortícola 6 de agosto (Río Colorado)
4. Cooperativa de Productores Hortícolas (Conesa)

En el caso del Estado Nacional, la EEINTA Alto Valle ha promovido el cambio tecnológico en el caso del tomate industria mientas que la EEINTA Valle Inferior ha trabajado sostenidamente en la Mesa de Organizaciones Hortícolas. Actualmente en esta última Estación Experimental existe un módulo dedicado a la Horticultura Agroecológica. La Subsecretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ha promovido esta actividad de diversas maneras, por ejemplo fomentando la comercialización y el armado de parques de maquinaria.

Programas vigentes en el sector

Resolución N° 172/98

En el año 1998 se establece un Canon Contributivo Obligatorio a través de la Resolución N° 172 del entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro. Dicho canon afecta a todos los productos hortícolas no hospederos de la mosca de los frutos (Ceratitis capitata) que egresan de la Provincia de Río Negro. Actualmente se abonan 15 $/tn y lo recaudado se utiliza para mejorar las condiciones sanitarias de la producción rionegrina y generar información (estadísticas) como insumo para generar políticas públicas. En el caso de los productos que se destinen a la industria el canon es retenido por la empresa industrializadora sobre los volúmenes entregados por los productores.

Las principales actividades financiadas por este fondo hasta este momento son las siguientes:

- Disponer de un técnico (ingeniero agrónomo) y un vehículo en cada una de las cámaras de productores hortícolas antes mencionadas.
- Aportar fondos para el funcionamiento de las cámaras ($ 6000/mes, con aumento a partir de junio de 2016).

- Programa de vigilancia y monitoreo de plagas y enfermedades de cultivos hortícolas: Este programa se ejecutó en la primera década del siglo XXI y consistió en el relevamiento y monitoreo de plagas en los principales cultivos hortícolas. Dichos trabajos eran realizados por los técnicos de las cámaras y otros contratados a tal efecto. Estos profesionales debían realizar un curso de capacitación que se dictaba todos los años durante una semana.
- Luego del curso y la selección, la primera actividad era realizar un relevamiento de la superficie con cultivos hortícolas para posteriormente iniciar los monitoreos. Los cultivos principales donde se realizaba esta tarea eran zanahoria, papa, cebolla, tomate y zanahoria. Finalmente y luego de varios años de trabajo, el SENASA declaró a la región como Área de Sanidad Controlada.

Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA): Este proyecto se desarrolló en la Provincia de Río Negro entre el año 2009 y 2014 y tuvo como finalidad apoyar a los pequeños productores agrupados en asociaciones formales y no formales. Los productores hortícolas recibieron asistencia financiera con diversos destinos, así se pudieron financiar parques de maquinaria, fondos rotatorios para aumentar la superficie con hortalizas, aportes para favorecer la comercialización, construcción de invernáculos, galpones y cámaras de frío, por citar algunos. Actualmente se realizan los trámites correspondientes que permitan acceder al Proyecto Rural Integrado (PRODERI). En ambos casos son financiamiento del FIDA (Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola).

Programa de certificación de cebolla en orinen: La Certificación de Cebolla en Origen nació a través de la Resolución 42/98 de la entonces SAGPyA de una solicitud realizada ante los organismos fitosanitarios de las distintas asociaciones vinculadas a este cultivo, debido a la necesidad de que existan pautas claras que enmarquen a todo el sector de producción y comercialización de cebolla y garanticen la identificación del origen y la calidad de la misma de acuerdo a estándares, evitando que las comercializadoras trabajen al margen de las reglamentaciones legales e impositivas.

Mediante un Convenio Marco entre SENASA y FUNBAPA, SENASA delega en la fundación las tareas previstas en la Resolución 42/98 en el ámbito de la Región Protegida Patagónica. El objetivo es: Garantizar la sanidad y calidad de la cebolla con destino a exportación e identificar su origen, a través de la emisión del correspondiente Certificado Fito-sanitario en zona de producción.

Las acciones más importantes son las siguientes:

- Verificación de la sanidad y calidad de cebolla en los empaques habilitados en el Area Protegida.
- Confección del Acta de Conformidad y de la Guía de Origen para traslado, que incluye las normas de Sanidad y Calidad Vegetal vigentes (Disposición 57/91 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola y la Res. 88/95 del ex IASCAV, Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal).
- Emisión del Certificado Fitosanitario en Zona de Producción, exclusivamente a cargo de técnicos de SENASA.
- Ingreso de los datos de la Guía de Origen y del Acta de Conformidad de las cargas de cebolla para exportación, en la base de datos de FUNBAPA, a partir de la cual se elaboran los informes estadísticos.
- Inspección de los establecimientos de empaque del sur de la provincia de Buenos Aires para su correspondiente habilitación por parte del SENASA

Entes del gobierno provincial: La provincia tiene entes de desarrollo ubicados en las áreas de riego y de secano más retrasadas como el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior - IDEVI, el Ente de Desarrollo de General Conesa, el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur, etc. Todos tienen líneas de fomento de la producción hortícola a través de créditos, asesoramiento técnico, etc.

Programa Tomate Patagonia: Es un programa que fomenta el cambio técnico en el cultivo del tomate industria, nacido a partir de la iniciativa de una procesadora del valle medio del Río Negro y otras actores públicos (INTA, Estado Provincial) y privados (comercializadoras de agroquímicos, plantines y equipos de riego). Se trata de promover el cambio técnico a partir de la utilización por parte de los productores de la fertirrigación como forma de aumentar los rendimientos por hectárea. El diagnóstico inicial era que los bajos rendimientos logrados en este cultivo no permitían lograr materias primas a un precio competitivo, por lo que el Programa Tomate Patagonia buscaba resolver este problema y favorecer el cuidado del ambiente a partir de un uso racional del agua.

INTA: Tiene un programa especial y grupos de Cambio Rural. Lleva adelante jornadas de capacitación, extensión e investigación en diferentes problemáticas especialmente de los pequeños productores.

Universidad Nacional del Comahue: Dispone de proyectos de investigación y extensión dirigidos a los pequeños productores.

Universidad Nacional de Río Negro: Asociada con agrupaciones de productores del valle inferior recientemente se le ha aprobado un proyecto de Agregado de Valor en el marco de un concurso destinado a universidades argentinas. Este proyecto consiste en la instalación en la ciudad de Viedma de una planta de cuarta gama que será gerenciada en forma conjunta.

Escuela Secundaria de Formación Agropecuaria: Es una escuela secundaria dedicada a la formación de técnicos agrónomos; también se ha dedicado a la educación no formal y a la experimentación en el tema invernáculos.

CEAER: Tiene en sus trabajos capacitaciones a estudiantes en materia hortícola.

III. BREVE CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PRINCIPALES PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES

Principales Problemas

La horticultura ha sido considerada una rama menor de la agricultura en la Provincia de Río Negro. Se caracterizó por cultivos con baja exigencia tecnológica, uso intensivo de mano de obra tradicional no especializada ejercida por productores dispersos, de baja escala y alta informalidad y que muchas veces evaden responsabilidades fiscales y laborales.

Los principales problemas que enfrenta la horticultura rionegrina son los siguientes:

- Ausencia de financiamiento destinado a adquirir capital de trabajo y bienes de capital.
- Bajos rendimientos por hectárea en determinados cultivos y grupos de productores, especialmente en el cultivo de tomate para industria.
- Las características climáticas como por ejemplo las lluvias en otoño y las heladas primaverales generan riesgo a la actividad, con cierta dificultad para gestionarlo.
- Falta de integración comercial y escaso poder de negociación de los pequeños productores con la industria tomatera, los exportadores de cebolla y los mayoristas de frutas y hortalizas.
- Escasez de tierra, especialmente en pequeños productores ya que la mayoría son arrendatarios. Los productores no pueden realizar inversiones en capital agrario en sus diferentes formas, por lo que le impide aumentar la producción de hortalizas hacia fines de otoño, invierno y comienzo de primavera. A su vez, no pueden mejorar las condiciones de vida ya que no existen incentivos para mejorar sus viviendas.
- Contratos de alquiler muy cortos, anuales y renovables todos los años, lo que no da seguridad para invertir y para planificar.
- Estacionalidad de la producción (verano y principio de otoño). Escasa oferta entre fines de otoño, invierno y principios de primavera. Al no ser propietarios de la tierra, los productores son reacios a realizar inversiones en instalaciones para producir bajo cubierta y perforaciones.
- Infraestructura pública básica, en algún caso deteriorado por la falta de inversiones.
- Sobre oferta de producción con la consecuente caída de los precios y falta de mercados, especialmente en el cultivo de la cebolla.
- Escaso valor agregado en origen, especialmente en el cultivo cebolla, ya que la mayor parte del empaque se realiza en el sur de Buenos Aires.
- La informalidad atraviesa los diferentes eslabones de la cadena de valor, por lo general se estima escaso el volumen comercializado en los mercados formales, la cantidad de trabajadores registrados y la formalización de contratos escritos para el uso de la tierra.
- Condiciones de trabajo poco favorables especialmente en trabajadores “golondrinas” o “recién llegados” (falta de documentos, pobres condiciones de vida, etc.).
- La mayoría de los sistemas hortícolas funcionan a partir del riego gravitacional, es escasa la difusión del riego localizado a pesar de las mejoras en la productividad que su instalación permite.
- No están dadas las condiciones que garanticen el correcto uso de agroquímicos. En muchos casos no se realiza el triple lavado de los envases. Hay un pasivo ambiental con productos obsoletos y desconocidos.
- A pesar de los esfuerzos realizados en forma individual, no existe un trabajo articulado entre las diversas instituciones que mejoren las condiciones para la producción y comercialización de productores hortícolas.
- Los productores tienen dificultades para insertarse en mercados que exigen cantidad, continuidad y calidad.
- Ausencia de técnicos especialistas en la mayoría de los cultivos.
- No existen empresas que generen valor a partir de los productos hortícolas salvo la industria tomatera y deshidratadora en el valle medio del río Negro.
- Falta de políticas públicas relacionadas con el sector.
- No hay control ni abono de ingreso de productos hortícolas a la provincia (como si lo hace Neuquén)

Principales Potencialidades

- Existencia de tierras aptas para la producción de hortalizas que a su vez se integra favorablemente con la producción ganadera en un esquema de rotación.
- Disponibilidad de tecnología (semillas, sistemas de riego, invernáculos, etc.) que permitiría obtener productos de calidad y a bajo costo.
- Mercados ávidos de productos hortícolas, por aumento de ingresos de la población y mayor conciencia a favor de una alimentación más saludable. La demanda es escasamente abastecida por la producción local, mientras que la ubicación de los valles irrigados con respecto al resto de la Patagonia le otorgan ventajas al momento de competir con otras regiones productoras. A su vez, las principales vías de comunicación existentes en la provincia de Río Negro son atravesadas por el transporte que se dirige hacia las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Por otro lado, la asociación con Brasil y otros países del Mercosur, genera una demanda, especialmente de cebolla, que genera oportunidades y la posibilidad de expandir el área con este cultivo.
- El Mercado Concentrador de Neuquén es una excelente alternativa para colocar frutas y hortalizas ya que al mismo concurren diversos operadores, no sólo de Neuquén, sino también de la zona andina de la Patagonia. En los últimos años, y fruto de la intensa actividad petrolera que origina una demanda permanente y de productos de alta calidad, esta plaza se ha convertido en un mercado excelente para la colocación de estos productos.
- Existen asociaciones de productores que coordinan algunas actividades como la compra de insumos, el funcionamiento de parques de maquinarias y la comercialización. Dichas asociaciones han sido apoyadas desde el Estado Nacional y Provincial a través de diferentes programas apuntalando su funcionamiento.
- La demanda de la población exige productos más elaborados y listos para usar por lo que la elaboración de los mismos podría ser una alternativa para parte de la producción. A modos de ejemplo se mencionan nuevos productos industriales envasados en origen (arvejas), productos congelados, cuarta y quinta gama, entre otros

IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. PROPUESTAS DE LÍNEAS DE TRABAJO.

Objetivos generales

- Posicionar la producción hortícola de la Provincia de Río Negro en los principales mercados a partir de una oferta creciente, continua, de calidad y a precios competitivos, consolidando el sector productivo y el industrial.

Objetivos específicos

- Aumentar el área producida
- Ampliar la participación de la producción rionegrina en el mercado local y patagónico.
- Diversificar los productos incorporando nuevas especies hortícolas aún no cultivas en los valles irrigados de la Provincia de Río Negro.
- Extender a lo largo del año la oferta de productos hortícolas, mediante tecnología adecuada.
- Incrementar la productividad de la tierra y del trabajo en los principales cultivos hortícolas.
- Desarrollar y difundir tecnología para poder aumentar la productividad de los cultivos: invernaderos, micro túneles, sistemas de riego, fertilización, genética, mulching, agro químicos, etc. Facilitar el acceso a dichas tecnologías.
- Desarrollar estructuras y formas de comercialización junto con el privado para acceder a nuevos clientes. Fortaleciendo a través del asociativismo al pequeño productor.
- Lograr que una cantidad importante de la producción rionegrina incorpore alguna forma de agregado de valor a través del empaque y el procesamiento industrial, y que esa cantidad vaya en incremento.
- Fortalecer la industria existente y acompañarla en su crecimiento. Fomentar la instalación de más industrias en el territorio provincial.
- Promocionar el consumo de hortalizas en diferentes estratos de la sociedad (estudiantes, amas de casa, jubilados, etc.) destacando sus cualidades y promoviendo una dieta diversificada.
- Apoyar el funcionamiento de ferias en las diversas localidades de la Provincia de Río Negro, facilitando la participación de productores y alentando las compras en estos ámbitos por parte de los consumidores.
- Sostener a asociaciones de pequeños productores hortícolas como figuras que facilitan la promoción de cultivos.
- Promover la producción sustentable a partir de fomentar el cumplimiento de las normas de buenas prácticas del cultivo y de manufactura. Desarrollar herramientas de control y fiscalización (bromatología).
- Sostener un programa de investigación adaptativa, un plan de extensión y un programa de capacitación destinado a profesionales y técnicos de las ciencias agronómicas.

Propuesta de líneas de trabajo en relación a objetivos, problemas y potencialidades.

Las propuestas de líneas de trabajo en relación a objetivos, problemas y potencialidades son las siguientes:

- Elaboración de agenda tecnológica. Elaboración en forma conjunta con INTA, INTI y universidades locales una agenda que permita la capacitación y la asistencia técnica de productores y técnicos en temáticas relacionados con la producción hortícola a campo, en invernáculos y manejo de post-cosecha. Se propone el funcionamiento de una mesa técnica integrada por las diversas entidades públicas relacionadas con el cambio tecnológico.
- Financiar capital de trabajo y bienes de capital, que mejoren la incorporación de tecnología y aumenten la calidad de la producción: Acordar con Río Negro Fiduciaria y otros organismos del estado provincial y nacional, líneas de crédito destinadas a la agricultura familiar para promover el cultivo de hortalizas con eficiencia, mejorando los índices productivos y económicos.
- Acordar con los actores del sector un plan de trabajo que estimule el agregado de valor en origen, favoreciendo la industrialización y la producción de productos congelados, cuarta gama, procesados, etc.
- Mejorar la competitividad de la producción regional en el mercado local, regional, nacional e internacional: Facilitar el encuentro entre la oferta y la demanda a partir de la construcción de galpones de acopio y ferias en los diversos valles hortícolas de la Provincia de Río Negro y el suministro de información a potenciales compradores sobre la característica de la oferta local. Por otro lado, se impulsarán jornadas de capacitación que permitan mejorar el proceso de post-cosecha (márketing, páckaging, entre otros.
- Implementar un sistema de seguros por contingencias climáticas (lluvias, granizo, altas temperaturas, y demás siniestros relacionados).
- Sostener a las organizaciones que agrupan a los pequeños productores con fondos rotatorios: Disponer para las organizaciones que agrupan a pequeños productores de fondos rotatorios como herramienta para financiar la siembra y las prácticas culturales de los diferentes cultivos. También la formación de parques de maquinarias de uso colectivo.
- Llevar adelante nuevos planes de "colonización" que permitan la incorporación de nuevas tierras para ser destinadas a la producción. A su vez, hasta que estos procesos de colonización se lleven a cabo, se buscará profundizar los controles a los efectos de cumplir con la legislación vigente en materia de arrendamientos.

V. IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES VIGENTES Y A DESARROLLAR EN RELACIÓN CON ESTAS LÍNEAS DE TRABAJO. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO NECESARIO.

Entendiendo el abanico de temas planteado en las líneas, los Objetivos Específicos (OE) y Objetivo General (OG), la estrategia de intervención en el sector se ordenó en 4 programas de acción. Los siguientes se explican a continuación.

Programa de mejora productiva

Este programa tiene por objetivo aumentar la competitividad del eslabón productivo en los distintos factores de producción (capital y trabajo), asegurando mejoras continuas en la calidad, sustentabilidad y competitividad (OG). Para ello es necesario aumentar la superficie hortícola, diversificar la producción, extender la oferta de producción, mejorar la productividad, incorporar tecnología y bienes de capital al sector (OE), desarrollar herramientas que hagan la producción más segura y fortalecer y hacer crecer los grupos asociativos de pequeños productores para insertarlos a las cadenas de valor (líneas). Para cumplimentar esos OE y líneas se proponen distintas herramientas de intervención:

1) Herramienta Financieras

El atraso observado en el nivel de tecnificación hace que la producción vaya perdiendo competitividad. Este atraso está asociado en parte al alto costo de los bienes y servicios utilizados en la producción moderna y a la ausencia de herramientas financieras que le permitan al productor acceder más fácilmente a estas.

a) Asistencia financiera para la compra de maquinaria

Esta asistencia financiera se implementará a través de Río Negro Fiduciaria mediante la creación de un fondo fiduciario similar a la operatoria llevada a cabo para asistir a los productores de forrajes. Los fondos se destinarán a la adquisición/leasing de implementos destinados a la producción hortícola (sembradoras, cosechadoras, abonadores, pulverizadoras, etc.) y tractores.

El programa prevé para el año 2016 un monto de $ 7.000.000, gestionado por el Estado Provincial ante bancos privados o Consejo Federal de Inversiones. Los créditos serán a 5 años, con pagos semestrales de capital y con una tasa de interés subsidiada. Dicho programa se reiniciará anualmente, en función de los resultados del primero y las necesidades del sector.

La documentación presentada en las carpetas deberá tener en cuenta la realidad de un sector generalmente monotributista, con lo cual necesitará de una adecuación para los beneficiarios.

b) Asistencia financiera para tecnologías de producción

En esta línea se pretende asistir la incorporación de tecnologías que permitan aumentar los rendimientos y realizar un manejo sustentable del recurso agua. A modo de ejemplo se incluyen para su financiamiento sistemas de riego por goteo, invernaderos, micro-túneles, plásticos para el mulching, etc.- Se prevé un fondo rotatorio a través de Río Negro Fiduciaria de un monto de $ 3.000.000. Los montos serán de hasta $ 200.000, a devolver en 2 años con 6 meses de gracia. La tasa de interés será subsidiada por el Estado Provincial. Además Nación aportará otros $ 3.000.000 para riego presurizado para horticultura en general y el CREAR continuará con su línea de $ 1.300.000 para riego por goteo en Tomate.

c) Asistencia financiera para capital de trabajo

Los insumos para la producción hortícola representan una alta inversión por hectárea para el productor por lo que muchas veces no puede cultivar la superficie deseada y tampoco puede lograr altos rendimientos por no poder aplicar en tiempo y forma los mismos.

Para ello se desarrollará un fondo rotatorio fiduciario, con créditos de devolución anual, para insumos (semilla, fertilizante, agroquímicos, materiales de empaque) para la producción hortícola, hasta $ 100.000 por productor, con una tasa subsidiada por el Estado Provincial.- El fondo rotatorio será administrado por RnF, conjuntamente con oficinas del Crear y delegaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro. Al mismo se destinará una suma de $ 3.000.000 el primer año, evaluando su posible ampliación en función del éxito de su ejecución.

d) Aportes No Reembolsables (ANR) para asociaciones, cooperativas y cámaras.

Teniendo en cuenta que muchos productores no podrán acceder a los distintos tipos de financiamiento, y que en cambio sí lo pueden hacer las organizaciones intermedias a las cuales ellos pertenecen, se propone otorgar ANR a las organizaciones de productores. Dichas organizaciones deberán suministrar financiamiento a sus productores para que logren aumentar la superficie cultivada, los rendimientos y optimizar la participación en ferias y mercados regionales.

El Estado acompañará y fiscalizará la gestión de estos fondos rotatorios. Aquellas organizaciones que ejecuten con éxito este tipo de financiamiento serán susceptibles de recibir nuevos aportes.- Para dichas estrategias la provincia dispondrá este primer año de unos $ 2.000.000 repartidos en 4 asociaciones (una en cada valle), repitiendo la misma dinámica el año siguiente otorgándole similares montos a otras. Luego se irá evaluando el éxito de la herramienta para reforzar los fondos rotatorios de cada organización.

En toda asistencia financiera, ya sea a través de créditos o ANR, será obligatorio el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas por parte de los productores.

2) Seguro Hortícola

Se trata de desarrollar un seguro hortícola en forma conjunta con la firma Horizonte Seguro. En una primera instancia se evaluará qué tipo de producciones e inversiones se pueden cubrir con este seguro, tomando como antecedentes algunas experiencias puestas en práctica en el valle medio del río Negro entre compañías tomateras y aseguradoras, así como experiencias en cebolla en valle inferior. Evaluar, junto a la aseguradora: necesidad de aporte del estado, adición masiva al seguro, etc.

3) Investigación hortícola

Se propone el financiamiento de trabajos de investigación en temáticas relacionadas a la horticultura. Los fondos previstos a tal efecto serán otorgados a aquellas instituciones públicas o privadas interesadas y que presenten proyectos/ideas para su financiamiento. La mesa de expertos en forma conjunta con los representantes en la mesa y comisión hortícola serán los encargados de priorizar estos proyectos.

4) BPA

Se trabajará en una certificación de BPA, con un plan de capacitaciones y evaluación del productor. El plan de capacitaciones se articulará con los técnicos (ver programa de asistencia técnica). Se desarrollará un sello BPA, con trazabilidad.

Se incluirá en la visión de las capacitaciones el correcto uso de los suelos, para garantizar la sustentabilidad de los mismos.-

En el seno de la comisión federal fitosanitaria se planteará necesidades de habilitación de productos fitosanitarios para ciertos cultivos, en función de la necesidad del sector.

Armado interinstitucional de programa de agroquímicos. Desarrollo de programas de Agrolimpio a través de CASAFE. Elaborar un plan de trabajo con los Municipios (área de bromatología) para que se trabaje con un criterio a nivel provincial. Desarrollo de programa de recolección de envases y disposición final de los mismos. Coordinar desde el Ministerio de Agricultura la ejecución de la ley 2175, conjuntamente con la Secretaría de Ambiente.

Se dispondrán fondos anualmente para trabajar exclusivamente sobre estas cuestiones, tanto en capacitaciones, concientización del productor, entrega de instrumental de aplicación (ropa adecuada, barbijos, por ejemplo), sistema de acopio de envases y recolección de los mismos.

Programa de transferencia técnica y asistencia en sanidad

Para lograr el crecimiento y fortalecimiento de la actividad, entre las distintas cuestiones a atender y hacer foco como los mercados, la eficiencia productiva, las buenas prácticas agrícolas, se plantea la necesidad de generar un programa de transferencia técnica desarrollado a continuación.

Las consultas con referentes del sector, productores e instituciones han recalcado la necesidad de tener técnicos en el terreno en materia hortícola. Por otro lado el desconocimiento de la situación del sector por parte de la provincia hace que el desarrollo de un equipo técnico que nos acerque a los productores, sosteniendo un programa de investigación adaptativa, un plan de extensión y un programa de capacitación (O.E) sea imprescindible. Con lo cual la generación de un equipo técnico provincial, satisface por un lado la necesidad del sector productivo que hoy tiene poca asistencia técnica, y por otro lado la necesidad de la provincia de estar más cerca del productor y en cada zona, siendo este equipo los ojos de la misma en el territorio.

La capacitación, transferencia hacia los productores solamente se puede realizar a nivel zonal, y las instituciones que debieran hacerlo hoy no están trabajando en materia hortícola. Con esto no se trata de suplir o reiniciar acciones válidas, sino de potenciarlas y coordinarlas a nivel regional.

La cuestión sanitaria, comprendiendo en esto la inocuidad de los alimentos, es prioritaria y fundamental en esta cadena de valor y se debe abordar en primer lugar desde la capacitación y concientización del productor.

Equipo técnico

Se plantean en la provincia claramente 5 valles importantes hortícolas, para los cuales se dispondrá de 5 técnicos, en una primera instancia, repartidos de la siguiente manera:

- Valle inferior del Río Negro (Viedma, San Javier, Guardia Mitre)
- Valle Colorado (Río Colorado, Colonia Juliá y Echarren, etc.)
- Valle de General Conesa (Conesa y colonias)
- Valle Medio del río Negro (incluye Pomona, Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choel, Darwin, Belisle, Chimpay).
- Alto Valle del río Negro (desde Chichinales hasta Campo Grande).

Los técnicos serán contratados con renovación anual y en función de objetivos alcanzados. Dichos técnicos responderán a la Comisión Hortícola.

La dedicación de los técnicos será a tiempo completo, teniendo como residencia el valle donde le corresponda trabajar. Las actividades de extensión se realizarán de lunes a sábado. Se los evalúa por resultados alcanzados y se los compara entre sí. Del tiempo invertido deberán dedicarse 4 días a la semana a tareas de campo, y 2 días de la semana a tareas de gabinete.

El perfil de los técnicos será el de recién recibidos, jóvenes, con entusiasmo de andar, recorrer permanentemente chacras y asistir a los productores, capacitarse y ahondar en el conocimiento y resolver problemáticas planteadas a campo por el productor. Deben tener también un perfil que les permita relacionarse con personas de distintas instituciones públicas y privadas para dinamizar el sector a nivel zonal.

La coordinación y seguimiento de los técnicos y el seguimiento del plan de acción anual se realizarán desde la Comisión Hortícola y desde la Subsecretaría de Agricultura se aportará la metodología de trabajo para el diagnóstico del plan anual y el seguimiento del mismo.- Por otro lado, se coordinará con Cambio Rural (y otros programas que hubiere de asistencia técnica local), un plan de trabajo que complemente el trabajo de los técnicos contratados, evitando la superposición de acciones sobre los mismos productores.

Plan de acción

Los técnicos seguirán un plan de acción anual, con objetivos y metas claras que surgirán del mismo. Dicho plan de acción dependerá de cada valle, y surgirá del diagnóstico y del árbol de problemas realizado por cada técnico junto con la coordinación al inicio de cada temporada.

Extensión:

- Relevamiento:
 * Relevar los productores, los lotes, las superficies y las especies cultivadas y relevar también las tecnologías (goteo, cielo abierto, mulching, microtúnel).
 * Generar un mapa hortícola
 * Estimar volúmenes de producción
- Seguimiento:
 * Seguimiento de cultivos (elegir por cantidad de lotes y por cantidad de productores repartidos estratégicamente en cada valle)
 * Seguimiento de inversiones en materias tecnológicas (invernaderos, microtuneles, etc.)
 * Asesoramiento productivo y de manejo de cultivos a quienes lo requieran.

- Capacitaciones:
 * Capacitar al productor para que lleve registros
 * Organizar todo tipo de capacitaciones y reuniones a campo con el fin de capacitar y transferir conocimiento y tecnología.
 * Generar Talleres semestrales con Expertos para profundizar en temas puntuales con recorridas a campo.

Formación:
- Realizar un árbol de problemas en cada situación, detectando áreas a trabajar y desarrollar.
- Informes:
 * Rendir informes visuales quincenalmente.
 * Rendir informes escritos trimestralmente.
- Asistir a módulos de capacitación puestos en agenda.
- Participar de cursos y talleres que se consideren pertinentes.
- Actualizarse con lectura y documentación constante.
- Intercambio entre técnicos de otras zonas (mesas de evaluación trimestral).

Investigación:
- Realizar al menos dos líneas de ensayos adaptativos (a evaluar en cada valle según el árbol de Problemas)
- Por otro lado, y en el marco de este Programa se prevé el funcionamiento de dos mesas como mecanismo de participación y resolución de problemáticas y ámbito de resolución de puntos críticos.

Mesa técnica hortícola local

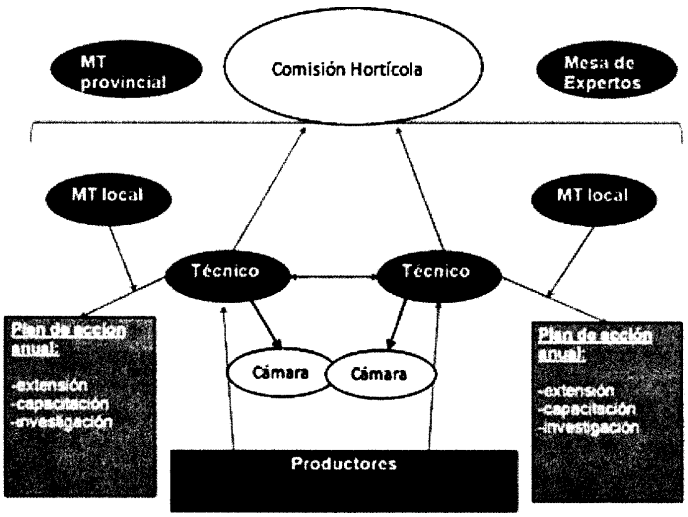
Mesa constituida por representantes de actores de la cadena (Cámara de productores, asociaciones, industria, galpones, servicios, etc.), a nivel local y por instituciones como el INTA, el INTI, la UNRN, la UNChue, el Ceaer, etc. Dicha mesa recibe y se nutre de los informes visuales y escritos de los técnicos y evalúa con la Dirección de Horticultura los resultados del plan de acción. La misma tiene además que validar los planes de acción a ejecutarse y discutirlos en caso de no estar de acuerdo.

Mesa técnica de expertos

El programa de transferencia técnica constará de una mesa de expertos de distintas instituciones del país, que participarán para consultas, acompañamiento académico y tecnológico. Los mismos participan de la mesa técnica ad honórem y serán convocados en forma retributiva cuando se los requiera para cursos y capacitaciones.

Recursos

Cada técnico recibirá un sueldo de $ 15.000 más gastos de movilidad y de ensayos (laboratorio, insumos, etc.). La partida presupuestaria de este programa será de $ 2.000.000 anuales que serán financiados desde los fondos recaudados de la barrera sanitaria.



Esquema de funcionamiento de programa de transferencia técnica y asistencia sanitaria.

Programa de inclusión y dinamización de mercados y del consumo

Anteriormente hemos planteado como objetivo general el de posicionar la producción hortícola de la Provincia de Río Negro en los principales mercados (OG), y que para ello era necesario en materia de mercados ampliar la participación de la producción rionegrina en el mercado local y patagónico, desarrollar estructuras y formas de comercialización junto con el privado para acceder a nuevos clientes fortaleciendo, a través del asociativismo, al pequeño productor. A su vez, promocionar el consumo de hortalizas en diferentes estratos de la sociedad destacando sus cualidades y promoviendo una dieta diversificada. También hemos ahondado sobre la necesidad de apoyar el funcionamiento de ferias en las diversas localidades de la Provincia de Río Negro, facilitando la participación de productores y alentando las compras en estos ámbitos por parte de los consumidores (OE).

Atento a estas consideraciones, resulta fundamental ocuparse de la comercialización y de los mercados, ya que resuelto este aspecto se asegura el crecimiento de la cadena de valor hortícola en la provincia. Si se piensa en crecer a partir de este sector, el desafío será aportar soluciones a la problemática comercial. A continuación se proponen las siguientes herramientas:

a) Desarrollo de estructuras de mercados

Se supone que es necesario contar con cierta estructura que facilite y potencie la comercialización de los productos hortícolas, y que para acceder a esta estructura, el sector privado necesita realizar una inversión considerable que no puede afrontar sin la participación y colaboración del Estado.

En función de las características de los valles con producción hortícola y de los circuitos que recorren los productos para llegar al consumo, se propone la realización de un mercado de concentración (en aquellas zonas donde la demanda es importante) y de centros de acopio (donde la producción por lo general supera a la demanda). A partir de estas diferencias se presentan dos tipos de estructuras de comercialización diferente para cada valle.

• Mercado concentrador en Alto Valle del Río Negro

El objetivo principal de la instalación de un mercado concentrador es el aumento de la eficiencia productiva y comercial, que garantice la seguridad agroalimentaria y mejore la sustentabilidad para todos los integrantes de la cadena hortícola. La presencia de una estructura física servirá de nexo a los compradores y vendedores, generando una sinergia positiva ya que alentará el incremento de la producción, la incorporación de nuevas especies y variedades; y la disminución de los costos y precios.

El emplazamiento del mercado concentrador se definirá a partir de la discusión e intercambio con los diferentes actores (productores, consumidores, minoristas, supermercados, mayoristas, etc.). Una alternativa a evaluar es la conformación de este mercado en la localidad de Cipolletti (cerca del tercer puente de pronta construcción) ya que permitiría el abastecido por parte de los valles ubicados en las provincias de Río Negro y Río Neuquén. Se propone para la administración del mercado un consorcio público privado y una comisión conformada por representantes del Estado Provincial, sector productor, asociaciones de productores, la cual será la encargada, de la regulación del funcionamiento del mercado, mediante la elaboración de un Reglamento.

• Centros de acopio en otros valles

Los otros valles (Río Colorado, Conesa, Valle Medio, Viedma) contarán de centros de acopio, acondicionamiento y consolidación de cargas. Los mismos serán galpones con cámaras de frío, los cuales serán operados por las asociaciones de productores.

Se piensa en utilizar estructuras del Estado Provincial que actualmente no están siendo utilizadas, algunas del sector privado que puedan ser aportadas por las organizaciones u otras de reciente construcción realizadas con fondos de la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación. Se piensa en fortalecer el funcionamiento a través del equipamiento con equipos de frío, tractor para levantar bines, etc.

En una primera instancia se va a trabajar sobre experiencias piloto, en donde se buscará la consolidación de estas organizaciones por parte de los productores, acompañando desde el Estado provincial y local el gerenciamiento del primer año, buscando siempre que los productores se organicen y se independicen.

b) Facilitador provincial

La provincia de Río Negro aportará la figura de un facilitador de negocios que generará oportunidades en el mercado interno y externo de los productos hortícolas rionegrinos.

Entre sus funciones deberá acercar la oferta con la demanda, generando mecanismos de coordinación que disminuyan los costos de transacción que toda operación comercial genera.

Coordinar con centros de consumo municipales (Bariloche), hospitales, escuelas y penitenciarías para que compren productos rionegrinos.

c) Convenios con el Mercado Concentrador y otros mercados ubicados en otras provincias del país.

Se buscará aumentar el volumen comercializado en los principales mercados concentradores de frutas y hortalizas del país a través de convenios especiales (por ejemplo, habilitación de puestos) que faciliten el ingreso de asociaciones de productores de la Provincia de Río Negro.

d) Área de estadísticas relacionadas con la producción hortícola

Un área especial tendrá como objetivo el suministro de información al sector hortícola provincial que le permita mejorar la toma de decisiones. Además de costos y precios, aportará la información necesaria para facilitar los intercambios comerciales y aumentar la eficiencia física y económica de las empresas. Se pondrá énfasis en relevar información de otras provincias y países (Brasil) sobre intención de siembra.

Programa valor agregado

Este programa fomenta la incorporación de valor a la materia prima originada en las producciones hortícolas. Se trata de acompañar con financiamiento crediticio y ANR innovaciones que permitan agregar valor a partir del procesamiento, nuevos materiales para el packaging, instalación de galpones y lavaderos para la preparación de los productos. Incluye las siguientes asistencias:

a) Asistencia financiera para el agregado de valor
b) ANR para el agregado de valor

En el caso de la industria instalada se procurará en primera instancia:

- Evaluar el potencial futuro de la industria tomatera y la justificación o no del acompañamiento financiero
- Evaluar proyectos de otras industrias (tomate disecado por citar un ejemplo
- Financiar la instalación de galpones cebolleros e impedir que la cebolla salga en tacos.

En los años siguientes se evaluará la demanda del sector industrial, para ver la factibilidad de conseguir financiamiento, y se buscará promover y difundir la instalación de nuevas industrias que agreguen valor agregado a la producción, generando nuevos nichos de mercado. Se trabajará anualmente desde los equipos técnicos del Ministerio sobre proyectos y la forma de financiarlos.

Programa de fortalecimiento institucional

A través de este programa se busca darle identidad a esta área en el Estado rionegrino y establecer mecanismos de participación de los diferentes actores locales. A tal fin se proponen las siguientes acciones:

- Crear una Dirección de Horticultura que lleve adelante la ejecución del plan sectorial hortícola, que coordine las actividades y acciones relacionadas con la actividad, responsable de dinamizar las relaciones con los actores de los sectores primarios, secundarios y terciarios relacionados con esta cadena de valor.
- Promover el funcionamiento de las 5 mesas hortícolas (Alto Valle, Valle Medio, Colorado, Conesa, Valle Inferior) con la participación de los diferentes eslabones de la cadena hortícola. A su vez, se propone la conformación de una mesa hortícola a nivel provincial representativa de las 5 mesas, cuyo objetivo será la discusión y análisis de las políticas públicas provinciales (ejecución del plan sectorial).
- Constituir y coordinar una mesa de expertos provenientes de INTA, UNRN, INTI, Universidad Nacional del Comahue cuya función primordial será elaborar una agenda anual de eventos destinados a capacitar a técnicos y asistirlos en cuanto a consultas.
- Constituir una mesa de trabajo con diferentes organismos relacionados con la producción como el RENAF (Registro Nacional de Agricultores Familiares), la AFIP (Administradora Federal de Impuestos) y Ministerio de Trabajo, Seguridad y Empleo de la Nación, que permita crear la normativa que facilite la contratación de personal en el ámbito de las explotaciones hortícolas.
- Constituir una mesa de trabajo con el SENASA (Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria) a los efectos de mejorar el proceso de habilitación de plantas de empaques y la inscripción en el RENSPA.
- Participar en la Comisión Federal Fitosanitaria.
- Puesta en vigencia de la Ley de Agroquímicos, que permita un uso adecuado de productos químicos y recolección de envases vacíos. Incorporar al CODEMA (Consejo de Medio Ambiente) a un plan de actividades que contemple los puntos anteriores, teniendo como objetivo principal disminuir la contaminación de suelo y agua.

VI. METAS A ALCANZAR

A continuación se evalúan las metas a alcanzar y el impacto de las mismas sobre la actividad económica rionegrina. Las mismas se pueden clasificar de la siguiente manera:

1- Aumento de la superficie cultivada (ha)
2- Aumento de la productividad (%)
3- Aumento en la participación en los mercados locales y regionales (%)
4- Agregado de valor (cantidad de emprendimientos nuevos que agregan valor en origen).

En función de esta clasificación, en el siguiente cuadro se mencionan las cantidades de cada uno de estos puntos que se esperan alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

	Corto (1 año)	Mediano (5 años)	Largo (10 años)
1, Aumento de la superficie (ha)	9.500	11.000	14.000
2, Crecimiento de la productividad (%)	3% anual	3% anual	3% anual
3, Participación en mercados locales (%)	20%	30%	50%
4, Agregado de valor (num de emprend)	2	10	25

A continuación mediremos el impacto esperado de estas metas en:

• Impacto en los eslabones de las cadenas

El crecimiento en la superficie va a impactar en un fortalecimiento del sector productivo, insertando en el sistema, gran parte de los productores en subsistencia que actualmente se encuentran fuera del mismo. Respecto al agregado de valor pos cosecha se proyecta crecer en 25 emprendimientos nuevos, lo que va a diferenciar y dar nuevos destinos a la producción. Por otro lado se va a desarrollar fuertemente el eslabón comercial a través de los nuevos mercados. En diez años se incrementará un 50% en la participación actual de los mercados buscando el autoabastecimiento provincial y proveer la Patagonia y Vaca Muerta.

• Impacto estimado en el producto regional

El incremento esperado en el VBP a diez años se estima en el orden del 115%. Esto equivale a cerca de U$S 65.000.000.

• Impacto estimado en el empleo

La mano de obra estimada se duplicará, generando unos 1.022 puestos fijos nuevos, 809.820 jornales y otros 1000 obreros en el sector industrial.

• Localización de los resultados esperados

Principalmente en los valles irrigados con un fuerte epicentro en valle medio y alto valle.

VII. IDENTIFICAR NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA DE BASE RELACIONADAS A LOS PROGRAMAS Y LAS METAS

Las principales obras de infraestructura se relacionan con la posibilidad de aumentar el área bajo riego, dada la amplia disponibilidad de agua y tierra. La tecnología a adoptar, si bien depende del área a incorporar, requerirá de líneas de energía y de la construcción de caminos rurales que faciliten la conexión con los centros de acopio de insumos y mercados. En algunos casos (valle de General Conesa), se torna prioritario la realización de drenes parcelarios al sistema actual de riego.

Otra obra de infraestructura mencionada arriba es la construcción de un Mercado Concentrador en Alto Valle, y el acondicionamiento de galpones que sirvan de centros de acopio en distintos valles.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

• lurman, D.; "Aspectos del mercado de cebolla. Producción, exportación e importación. Instituto Nacional de Tecnología Aplicada. Hilario Ascasubi. Año 2012.

• Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Educación Tecnológica; "La horticultura en la Argentina". Informe Final. Año 2010.

• Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); Documento de Trabajo N° 6. Horticultura y otros cultivos en la Provincia de Río Negro". PROSAP- Gobierno de la Provincia de Río Negro. Agosto 2015.

• Tagliani, P.; Villegas Nigra, H.M. et al; "Producto Geográfico Bruto Provincia de Río Negro 2004-2008. Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires. Año 2011.

• Tagliani, P.; "Economía del Desarrollo Regional-Provincia de Río Negro 1880-2010. Editorial La Colmena. Buenos Aires. Año 2015.

• Villegas Nigra, H.M.; Passamano, H.; Fretes, H., Romera, N.; "Sistemas hortícolas en la Provincia de Río Negro". Revista Pilquen. Sección Agronomía. Año XIII. N° 11. Viedma. Año 2011.

• Villegas Nigra, H.M.; "Red tecno económica para el cambio técnico en el cultivo del tomate para industria en la Provincia de Río Negro (República Argentina)". Revista Pilquen. Sección Agronomía. Año XIV. N° 12. Viedma. Año 2012.

• Villegas Nigra, Tagliani, P., Aliani, M.; "Estudio de Mercado para la colocación de productos frutihortícolas en la Patagonia". Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires. Año 2003.

DECRETO Nº 1008

Viedma, 7 de Julio de 2016

Visto: el Expediente N° 114.672-SE-2015, del registro de la Secretaría de Estado de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la ratificación del Convenio oportunamente firmado entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, denominado Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto PERMER II (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales);

Que el PERMER, viene desarrollándose desde el año 2000 y ha provisto de abastecimiento eléctrico en viviendas y servicios públicos rurales a un significativo número de habitantes a través de la utilización de fuentes de generación renovables;

Que el desarrollo de este tipo de proyectos, hace necesario ahondar los esfuerzos, procurando la universalización del servicio eléctrico y sus conexos bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre Nación y Provincia;

Que la Provincia de Río Negro mediante el dictado del Decreto N° 1289/05 ratificó ADENDUM el Convenio de participación en el PERMER :

Que para continuar con la implementación del Proyecto, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias;

Que dichas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y en consecuencia resulta necesario actualizar, para la nueva operatoria, los compromisos asumidos en el Convenio de Participación;

Que es necesario suscribir un segundo Convenio de Participación que viabilice la implementación de esta nueva etapa;

Que a tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Energía, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04589-15;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 14° de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, segunda etapa (PERMER II) por los considerandos expuestos precedentemente y que como anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°. Dar conocimiento a la Legislatura Provincial del presente Convenio, en cumplimiento del Art. 181, Inc. 14 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES

Entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería, representado en este acto por el Sr Ministro, Ingeniero Juan José Aranguren, en adelante EL MINISTERIO, y la Provincia de Río Negro representada por el Sr Gobernador, Dn Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA, en lo sucesivo conjuntamente denominadas LAS PARTES y con el objeto de continuar con el desarrollo energético del área rural dispersa, convienen en suscribir el presente Convenio Ampliatorio de Participación.

1. ANTECEDENTES

i) Desarrollo del Proyecto en el País: El Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER, se lleva adelante desde el año 2000, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dependiente en la actualidad de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía Eléctrica de este Ministerio.
El PERMER, a lo largo de los años ha provisto de abastecimiento eléctrico a viviendas e instituciones de servicios públicos rurales a través de la utilización de fuentes de generación renovables, beneficiando a un significativo número de habitantes en diversas provincias argentinas.
La experiencia adquirida a través del PERMER, ha demostrado que el abastecimiento del servicio eléctrico a la población rural dispersa mediante la instalación de sistemas individuales de generación es factible, que la metodología empleada, tanto para el aprovisionamiento de equipos como para la operación y mantenimiento de los mismos, resulta apropiada y satisface las necesidades energéticas de dicha población, sin perjuicio de las mejoras que pudieren surgir en el futuro. El desarrollo de este tipo de proyectos involucra multiplicidad de actores en su ejecución, requiere de la articulación de diversos factores y del establecimiento de mecanismos y procedimientos de implementación que permitan cumplir con las metas y objetivos en los plazos y términos establecidos y hace necesario orientar los esfuerzos en una misma dirección, en pos de lograr la universalización del servicio eléctrico y sus conexos, bajo un esquema de responsabilidades compartidas entre el Estado Nacional y las Provincias.

ii) Desarrollo del Proyecto en LA PROVINCIA: LAS PARTES con fecha 05 de octubre de 1999, firmaron un Convenio de Participación que enmarcó la implementación del PERMER en LA PROVINCIA. Dicho convenio fue ratificado mediante Decreto N° 1.718 de fecha 29 de noviembre de 2000 y complementado a través de sendas Adendas firmadas con fecha 5 de septiembre de 2005 y 15 de mayo de 2006, ratificadas mediante Decreto N° 1.289 de fecha 6 de octubre de 2005 y Decreto N° 679 de fecha 28 de junio de 2006, respectivamente.

iii) Financiamiento: Para continuar con la implementación del PERMER, EL MINISTERIO a través de la UCP, ha gestionado nuevo financiamiento ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y ha logrado introducir mejoras en las condiciones de financiación de las distintas actividades del mismo con miras a ampliar su alcance y facilitar la participación de un mayor número de provincias. Estas mejoras se cristalizaron en un nuevo convenio de préstamo suscripto con el BIRF, en adelante EL BANCO, aprobado mediante Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015.

iv) Denominación: A los fines de este Convenio y al solo efecto de diferenciar esta etapa de la anterior, se ha convenido en denominarlo como Segundo Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER II o EL PROYECTO.

2. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto convenir las condiciones de ejecución del PERMER II en LA PROVINCIA.

La firma de este Convenio Ampliatorio de Participación, resulta necesaria para viabilizar la implementación de esta nueva etapa, incorporando las variantes de mejoras mencionadas así como la actualización de las normativas relacionadas a la ejecución de obras bajo EL PROYECTO y de los compromisos asumidos en los convenios citados en el punto ii) precedente que enmarcan las instalaciones ya efectuadas por el PERMER, sin perjuicio de la vigencia de los mismos.

3. PLAZOS Y CONDICIONES

Para continuar con el desarrollo del PERMER, LAS PARTES convienen implementar el PERMER II a través de la firma del presente Convenio Ampliatorio de Participación, en los plazos, alcances y demás condiciones asumidas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8484-AR, en adelante el Convenio de Préstamo, que se especifican en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Convenio.

4. VIGENCIA

El presente Convenio Ampliatorio de Participación, entrará en vigor en la fecha en que sea declarada la efectividad del Convenio de Préstamo. En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo del año 2016.-

———

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PERMER II

Aspectos Generales

LAS PARTES, a los fines de continuar con la implementación del PERMER en LA PROVINCIA, convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá bajo las condiciones el Convenio de Préstamo, conforme las pautas que se especifican a continuación:

Plazos y Condiciones

Cláusula Primera: LA PROVINCIA solicitará por escrito a EL MINISTERIO, la asistencia técnica y financiera requerida para la electrificación de su mercado rural disperso. Esta solicitud deberá estar fundamentada en proyectos técnicos que incluirán, como mínimo cantidad de usuarios a satisfacer, ubicación de los mismos, potencia requerida -la que debe estar dentro de los parámetros establecidos- y un presupuesto tentativo. La presentación de estos datos deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Manual Operativo del PERMER II, y sus posteriores modificaciones, en adelante MO.

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, a través del PERMER y a los efectos de satisfacer los requerimientos de LA PROVINCIA, en virtud de la Cláusula Primera inmediata anterior, evaluará la factibilidad y conveniencia de los proyectos presentados en función de las pautas del MO y llevará a cabo las Partes 1 y/o 2 de EL PROYECTO, conforme a los términos que se pactan en las cláusulas subsiguientes.

Cláusula Tercera: El PERMER, realizará, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, y en forma centralizada, los procesos de adquisiciones y de ejecución de las obras para la provisión de energía a áreas rurales dispersas y las actividades de inspección y certificación de los procesos de instalación y recepción asociados a dichas obras, asumiendo todos los costos y gastos que demande la realización de las mismas.

Cláusula Cuarta: LA PROVINCIA acepta que los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras, descriptos en la Cláusula Tercera precedente de este Convenio, se lleven a cabo en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes a cada actividad y respetando las normas de EL BANCO para Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), denominadas i) Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014; y ii) Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos BIRF y Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011.

Cláusula Quinta: El PERMER podrá, a su sólo criterio y en aquellos casos en que resulte conveniente a los fines de EL PROYECTO -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- encargar a LA PROVINCIA o, a través de ella, al Prestador de Servicios Calificado[1], la realización de los procesos de adquisiciones así como de ejecución de las obras que demande el desarrollo de EL PROYECTO, así como también la realización de la certificación e inspección de las obras que demanden dichas actividades. Tanto los procesos licitatorios como los de inspección y certificación de las obras serán supervisados por el PERMER, de acuerdo a lo establecido en el MO y se efectuarán en un todo de acuerdo a las pautas del Marco para el Manejo Ambiental y Social del PERMER, en adelante MaGAS II -que incluye el Marco para Pueblos Indígenas, en adelante MPPI y el Marco de Políticas de Reasentamiento, en adelante MPR- y las condiciones que se establecen en la Cláusula Novena, inciso IV) y en Cláusula Vigésima, inciso VI) del presente Anexo

Cláusula Sexta: LA PROVINCIA, en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta precedente, asegurará que las certificaciones de las obras se efectúen dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación.

Cláusula Séptima: El PERMER, en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta precedente, y ante una solicitud por escrito de LA PROVINCIA, efectuará los pagos directos a los proveedores y/o contratistas (según corresponda) por los gastos elegibles que surjan de dichos procesos licitatorios, contra la certificación correspondiente y de acuerdo a la estructura de financiamiento establecida en el ANEXO 2 del presente Convenio, de conformidad con los términos de la Cláusula Octava, siguiente.

Cláusula Octava: LA PROVINCIA, en los casos de actividades que requieran fondos de contrapartida a ser aportados por ella, deberá efectuar -y así se compromete a hacerlo- el pago de la totalidad de dicha contrapartida bajo la forma de anticipo contractual, el que estará establecido en el pliego licitatorio, quedando a cargo del PERMER, el pago del Ciento Por Ciento (100%) de los certificados restantes, conforme lo establecido en el Capítulo 5 del MO.

Cláusula Novena: En el caso de que un Prestador de Servicios Calificado se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO, LA PROVINCIA aceptará las instalaciones entregadas por el PERMER y las cederá en uso a dicho Prestador de Servicios Calificado quien, a partir de producido este evento, será responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos en cuestión. A tal fin LA PROVINCIA y el citado Prestador de Servicios Calificado, deberán haber suscripto un Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o una enmienda al Acuerdo de Implementación existente en el marco del Proyecto, con términos aceptables para el PERMER, quien gestionará previamente la conformidad por parte de EL BANCO, incorporando las condiciones técnicas y legales del PERMER II, la normativa provincial vigente para la prestación del servicio eléctrico a la población rural dispersa de LA PROVINCIA e incluyendo, entre otros, los siguientes términos y condiciones:

i. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de operar y mantener las instalaciones, tras la recepción de las mismas por LA PROVINCIA, en un todo de acuerdo con las disposiciones del MaGAS II -que incluye el MPPI y MPR- y el MO.
ii. La obligación del Prestador de Servicios Calificado de adoptar o permitir que se tomen todas aquellas medidas que permitan a LA PROVINCIA cumplir sus obligaciones en virtud del presente Convenio.
iii. El derecho de LA PROVINCIA a adoptar medidas correctivas contra el Prestador de Servicios Calificado en el caso de que esta no hubiere cumplido alguna de sus obligaciones en virtud del citado Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución. En aquellas actividades relativas a la ejecución de EL PROYECTO, LA PROVINCIA obtendrá, a través del PERMER, la conformidad de EL BANCO respecto a la adopción de estas medidas.
iv. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y del Prestador de Servicios Calificado de que la contratación y ejecución de las obras a realizarse con financiamiento de EL PROYECTO, se llevará a cabo respetando las Normas de EL BANCO, referidas a la Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría de enero de 2011, revisadas en julio de 2014 y a las Normas de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF, Créditos y Donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), del 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011, y en un todo de acuerdo con los documentos licitatorios pertinentes.
v. La aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA de los certificados de obras suscriptos por el Prestador de Servicios Calificado cuando las mismas se ejecuten en el marco de EL PROYECTO

Cláusula Décima: LA PROVINCIA, en caso de que un Prestador de Servicios Calificado no se encuentre operando en el área a ser beneficiada por EL PROYECTO podrá -en el marco de los mecanismos establecidos en el MO- designar una Agencia del Estado Provincial[2] (sin personería jurídica) en adelante "Organismo Ejecutor", a satisfacción del PERMER quien solicitará, previamente, la conformidad de EL BANCO, como responsable de la operación, mantenimiento y posterior reemplazo, finalizada la vida útil, de los equipos instalados. El acto administrativo de designación del citado Organismo incluirá las medidas y mecanismos que aseguren la sustentabilidad de EL PROYECTO y que la prestación del servicio eléctrico se efectúe de acuerdo a las condiciones técnicas previstas. En caso de un Organismo Ejecutor existente, designado en el marco de alguno de los Convenios de Participación anteriores, el PERMER podrá, en función del nivel de su desempeño como ejecutor, solicitar a LA PROVINCIA el fortalecimiento o, de corresponder, el remplazo del mismo a efectos de asegurar la correcta implementación de EL PROYECTO.

Cláusula Décima Primera: LA PROVINCIA no adoptará ni adherirá a medida alguna que pudiere tener como consecuencia el efecto de ceder, modificar, anular, rescindir, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución citado en la Cláusula Novena del presente Anexo o cualquier disposición del mismo relacionada a las normativas y obligaciones aplicables a EL PROYECTO en el marco del Convenio de Préstamo.

Cláusula Décima Segunda: Cuando LA PROVINCIA solicite la ejecución de las actividades bajo la Parte 1.c) de EL PROYECTO -destinada a la provisión de sistemas solares de bombeo de agua- LA PROVINCIA garantizará, en forma previa a la contratación y ejecución de las obras, que la calidad de agua asociada a dicha solicitud, esté dentro de los parámetros establecidos para el consumo humano.

Cláusula Décima Tercera: LAS PARTES asegurarán cada una en su ámbito de competencia, que todas las actividades financiadas por EL PROYECTO vinculadas a su ejecución en el territorio provincial se realicen cumpliendo: (i) las Normas de EL BANCO citadas en la Cláusula Cuarta precedente de este Convenio; ii) los procedimientos y normas ambientales y sociales establecidas en el MaGAS II -que incluye el MPPI y el MPR-y (iii) los procedimientos técnicos administrativos establecidos en el MO.

Cláusula Décima Cuarta: LAS PARTES, en virtud de lo estipulado en el Convenio de Préstamo, y cuando corresponda, cumplirán o dispondrán que se cumplan las obligaciones mencionadas en las Secciones 5.04, 5.05, 5.06, 5.07 y 5.10 de las "Condiciones Generales para Prestamos BIRF" de fecha 12 de marzo de 2012 (relacionadas con seguros, adquisición de tierras, uso de bienes, obras y servicios, y mantenimiento de instalaciones, planes, documentos y registros, cooperación y consultas y visitas, respectivamente) con respecto a las Partes del Proyecto.

Cláusula Décima Quinta: El PERMER, se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA la asistencia técnico - financiera que se requiera para la realización de aquellas actividades elegibles bajo la Parte 3) de EL PROYECTO destinadas, entre otras, a: i) evaluar las necesidades del mercado rural disperso, su capacidad de pago por el servicio eléctrico y los requerimientos de subsidio a la instalación y al mantenimiento de los equipos; ii) promover la correcta ejecución de EL PROYECTO; iii) contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de EL PROYECTO; iv) asegurar y promover el correcto uso de los sistemas y optimizar sus prestaciones promoviendo el uso de artefactos eléctricos eficientes; v) desarrollar capacidades, en particular, las vinculadas al fortalecimiento de los organismos actores directos de EL PROYECTO (EPREs, UEP, Escuelas) y al mejor uso de los servicios de EL PROYECTO por parte de los beneficiarios; vi) promover una adecuada gestión ambiental y social, y la difusión de EL PROYECTO.

[1] "Prestador de Servicios Calificado" significa un prestador público o privado de servicios operativos. de mantenimiento y de sustitución y/o servicios de distribución de energía y/o servicios de energía solar termal dentro del territorio jurisdiccional de una Provincia Participante.

[2] Se entiende como "Agencia del Estado Provincial", a un organismo sin personería jurídica perteneciente al Estado Provincial.

Cláusula Décima Sexta: LA PROVINCIA operará y mantendrá en su territorio en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con funciones y responsabilidades aceptables para El PERMER, quien analizará y solicitará, previamente, la no objeción al BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo. Estas funciones deben ser acordes a las necesidades de EL PROYECTO. La UEP estará dirigida, en todo momento durante la ejecución de EL PROYECTO, por un coordinador que contará con personal profesional y administrativo, en todos los casos en el número y con idoneidad y experiencia aceptables para El PERMER quien analizará y solicitará, previamente, la correspondiente no objeción al BANCO.

Cláusula Décima Séptima: LA PROVINCIA, durante la implementación de EL PROYECTO proporcionará al PERMER, instalaciones, servicios y otros recursos que sean necesarios y apropiados para la correcta ejecución de EL PROYECTO en su territorio.

Cláusula Décima Octava: LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de las actividades relativas a EL PROYECTO previstas en el presente Convenio y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de asegurar el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por EL MINISTERIO. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a suministrar, en tiempo y forma, toda la información que le sea solicitada por el PERMER, respecto a la prestación de los servicios vinculados a EL PROYECTO así como también a permitir el relevamiento directo por parte del PERMER de toda aquella información que considere pertinente y que LA PROVINCIA no haya relevado.

Esta actividad podrá ser realizada por la UCP, por sí o mediante la contratación de terceros idóneos en la materia.

Cláusula Décima Novena: LA PROVINCIA adoptará y/o permitirá que se adopten todas las medidas que permitan a EL MINISTERIO cumplir sus obligaciones relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO en su territorio y demás obligaciones emergentes del presente Convenio.

Cláusula Vigésima: El PERMER se reserva el derecho de adoptar medidas correctivas en el caso de incumplimiento por LA PROVINCIA de alguna de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, medidas que pueden incluir, entre otras cosas, la suspensión parcial o total y/o la cancelación del importe del Préstamo asignado a LA PROVINCIA, según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo, el PERMER solicitará la conformidad previa de EL BANCO a estas medidas.

Cláusula Vigésima Primera: LAS PARTES no podrán unilateralmente ceder, modificar, rescindir, revocar, derogar, renunciar o dejar de exigir el cumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones, salvo que EL MINISTERIO, a través del PERMER obtenga la conformidad previa de EL BANCO.

Cláusula Vigésima Segunda: LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas adicionales.

i. LA PROVINCIA podrá integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas que se presenten en las licitaciones pertinentes para la adquisición e instalación de los bienes objeto de este Convenio.

ii. El PERMER proveerá los medios técnico-financieros para tomar a su cargo, a través de la UCP, por sí o por terceros las actividades de inspección, certificación y recepción de las instalaciones. A tal efecto LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado han acordado, mediante el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la Cláusula Novena del presente Anexo, los criterios requeridos para la certificación y recepción de las instalaciones, aceptando expresamente las decisiones que sobre el particular adopte el PERMER, conforme a los términos del documento licitatorio.

iii. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior y en la Cláusula Tercera del presente Anexo, LA PROVINCIA podrá ejercer por si las actividades de certificación o inspección y el PERMER podrá aceptar esa participación, a su sólo criterio, como sustituta de la establecida en el citado punto, siempre y cuando esto no derive en un atraso en los plazos de ejecución convenidos.

iv. LA PROVINCIA asegurará que el Acuerdo de Operación, Mantenimiento y Sustitución, o la enmienda del Acuerdo de Implementación existente, referida en la Cláusula Novena del presente Anexo, incluya entre sus cláusulas la aceptación expresa por parte de LA PROVINCIA y el Prestador de Servicios Calificado de que el PERMER, realice por si o mediante la contratación de terceros idóneos, la certificación y recepción de las instalaciones.

v. En virtud de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, LA PROVINCIA firmará los certificados de obra dentro de los plazos que oportunamente se acordarán para las actividades de inspección y certificación. En el caso que LA PROVINCIA no firmara los mismos dentro de los plazos citados, el PERMER podrá darlos por aceptados y proceder a efectuar la liquidación correspondiente.

vi. LA PROVINCIA no permitirá que el Prestador de Servicios Calificado, bajo ningún concepto, modifique los plazos contractuales establecidos para la realización de las obras, sin la previa conformidad expresa del PERMER, quien analizará y solicitará previamente la no objeción a EL BANCO de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo.

vii. LA PROVINCIA mantendrá, durante la implementación de EL PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio o un mecanismo que cumpla los mismos fines, así como la entidad reguladora del servicio energético relativo al mercado rural disperso.

viii. LA PROVINCIA adoptará los recaudos necesarios para mantener en servicio los equipos suministrados por EL PROYECTO durante toda su vida útil, no pudiendo mantenerse equipos en depósito por períodos superiores a los Tres (3) meses.

ix. El PERMER, podrá canalizar aportes de organismos nacionales que a través de convenios específicos, participen en la financiación de determinadas actividades de EL PROYECTO que se desarrollen en LA PROVINCIA.-

x. En caso de cualquier contradicción entre el presente Convenio y el Convenio de Préstamo, prevalecerá este último.

ANEXO 2

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS PREVISTO

	a.1	**Viviendas rurales disperas**	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	a.2	**Instituciones de servicios públicos ruales dispersos**				
	a.2.1	- Escuelas	80%	20%	De acuerdo al cronograma de pago contractual	Anticipo de Contrato
	a.2.2	- Puestos de Salud pequeños	100%			
	a.2.3	- Puestos de Salud de mayor complejidad	80%	20%		Anticipo de Contrato
	a.2.4	- Otras instituciones de servicios públicos	80%	20%		Anticipo de Contrato
	b.	**Minirredes en conglomerados aislados**				
	b.1	Minirredes pequeñas				
Parte 1- Provisión de Servicios de Electricidad Renovables		- Planta de generación	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
		- Redes	75%	25%		Anticipo de Contrato
	b.2	Minirredes hidraúlicas de mediana envergadura	% a determinar en cada caso (*)		De acuerdo al cronograma de pago contractual	De acuerdo al cronograma de pago
	c	**Bombeo solar de agua**				
	c.1	- Viviendas individuales rurales dispersas	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	c.2	- Instituciones de servicios públicos rurales dispersas	80%	20%		Anticipo de Contrato
	c.3	- Conglomerados rurales aislados	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	d	**Usos productivos**				
	d.1	- Emprendimientos unifamiliares existentes	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	
	d.2	- Emprendimientos colectivos	100%			
Parte 2- Provisión de Servicios Solares Térmicos		**Calentamiento de agua,cocción de alimentos y calefacción de ambientes**				
	a	- Instituciones de servicios públicos rurales alejados de centros urbanos	80%	20%	De acuerdo al cronograma de pago contractual	Anticipo de Contrato
	b	- Instituciones de servicios públicos ubicadas en areas rurales aisladas	80%	20%		
Parte 3- Soporte al Desarrollo del Proyecto		Actividades de apoyo al diseño , la implementación y ejecución de	100%		De acuerdo al cronograma de pago contractual	

(*) apalancamiento de la inversión

NORMAS DEL BANCO APLICABLES AL PERMER II

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1026.- 11-07-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Rodolfo Eugenio Fuentes Correa (D.N.I. N° 92.766.008 - Legajo N° 655.977/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.735-S-2.016.

DECRETO Nº 1027.- 11-07-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Personal no Permanente subscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Salusoglia, Sergio Ariel (CUIL Nº 23-16643820-9), quien desempeñará tareas Administrativas, en el Aeropuerto de la Localidad de Choele Choel dependiente de la Dirección de Aeronáutica, de la Subsecretaria de Transporte Ministerio de obras y Servicos Públicos.- Expte. Nº 041.287-DRH-2.016.

DECRETO Nº 1028.- 11-07-2016.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 12.00.00.01, de la Escuela Primaria N° 16, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09, de la Delegación del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), ambos de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a la Señora Sandra Elizabeth Urra (CUIL N° 27-23831174-3), Legajo N° 90.199/7, agente Categoría 04, Agrupamiento: Servicio de Apoyo, Planta Permanente. con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 10.422-EDU-2.014.

DECRETO Nº 1029.- 11-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora Libia Susana Montesino (CUIL N° 27-10675552-9), Legajo N° 17182/4 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 1029

Escalafón: LEY L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MONTESINO, Libia Susana	27-10675552-9	17182/4	05	01/08/1996	06	01/08/1998	Servicio de Apoyo
			06	01/08/1998	07	01/08/2000	
			07	01/08/2000	08	01/08/2002	
			08	01/08/2002	09	01/08/2005	
			09	01/08/2005	10	01/08/2008	
			10	01/08/2008	11	01/08/2011	
			11	01/08/2011	12	01/08/2014	

Expte. Nº 105873-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1030.- 11-07-2016.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 28.00.00.02, del Consejo Escolar Zona Valle Medio 1, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Hospital Area Programa Choele Choel, dependiente del Ministerio de Salud, ambos de la misma ciudad, a la Señora Susana Edith Ferroni (CUIL N° 27-16221792-0), Legajo N° 38.759/2, agente Categoría 11, Agrupamiento: Administrativo, Planta Permanente. con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organisrmo.- Expte. Nº 94.338-EDU-2.015.

DECRETO Nº 1031.- 11-07-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Señor Salvador Orlando Macri, (CUIL N° 20-17824583-0), Legajo N° 34778/7, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

ANEXO I DECRETO Nº 1031

Escalafón: LEY L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MACRI, Salvador Orlando	20-17824583-0	34.778/7	02	01/10/1996	03	01/10/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/10/1998	04	01/10/2000	
			04	01/10/2000	05	01/10/2002	
			05	01/10/2002	06	01/10/2004	
			06	01/10/2004	07	01/10/2006	
			07	01/10/2006	08	01/10/2008	
			08	01/10/2008	09	01/10/2011	
			09	01/10/2011	10	01/10/2014	

Expte. Nº 97317-EDU-2.015.

DECRETO Nº 1032.- 11-07-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 03 de Diciembre de 2.015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Niséforo Navarrete Castillo (C.U.I.L. N° 20-18573539-8).- Expte. Nº 87.097-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 1033.- 11-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora Francisca Nélida Mirán (CUIL N° 27-16909651-7) Legajo N° 21833/8 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

———

ANEXO I DECRETO Nº 1033

Escalafón: LEY L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MIRAN, Francisca Nelida	27-16909651-7	22.833/8	03	01/05/1995	04	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1997	05	01/05/1999	
			05	01/05/1999	06	01/05/2001	
			06	01/05/2001	07	01/05/2003	
			07	01/05/2003	08	01/05/2005	
			08	01/05/2005	09	01/05/2008	
			09	01/05/2008	10	01/05/2011	
			10	01/05/2011	11	01/05/2014	

Expte. Nº 105900-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1034.- 11-07-2016.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Señor Fiorilo Larrea, Willy (D.N.I. N° 18.719.065), Legajo N° 780435. Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente Ley L N° 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social con destino al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la Transferencia del Señor Fiorilo Larrea, Willy (D.N.I. N° 18.719.065) al Ministerio de Salud.- Expte. Nº 084077-DRH-2.014.

DECRETO Nº 1035.- 11-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Señor Juan Baltazar Sandoval (CUIL N° 20-20370430-6) Legajo N° 29.980/4 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

ANEXO I DECRETO Nº 1035

Escalafón: LEY L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
SANDOVAL, Juan Baltazar	20-20370430-6	29980/4	03	01/05/1995	04	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1997	05	01/05/1999	
			05	01/05/1999	06	01/05/2001	
			06	01/05/2001	07	01/05/2003	
			07	01/05/2003	08	01/05/2005	
			08	01/05/2005	09	01/05/2008	
			09	01/05/2008	10	01/05/2011	
			10	01/05/2011	11	01/05/2014	

Expte. Nº 105889-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1036.- 11-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora María Viviana Silva (CUlL N° 23-14982396-4) Legajo N° 29.895/6 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda.

ANEXO I DECRETO Nº 1036
Escalafón: LEY L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
SILVA, Maria Viviana	23-14982396-4	29.895/6	03	01/05/1995	04	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1997	05	01/05/1999	
			05	01/05/1999	06	01/05/2001	
			06	01/05/2001	07	01/05/2003	
			07	01/05/2003	08	01/05/2005	
			08	01/05/2005	09	01/05/2008	
			09	01/05/2008	10	01/05/2011	
			10	01/05/2011	11	01/05/2014	

Expte. Nº 105895-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1037.- 11-07-2016.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Capítulo VIII del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Señora Sandra Leticia Aragón (CUIL N° 27-20120889-6) Legajo N° 92.079/7 planta permanente, a la Categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Marzo de 2016.- Expediente número 94613-EDU-2015.

DECRETO Nº 1038.- 11-07-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de $ 800.000, pagadero en una única cuota, a favor de la Asociación Civil denominada Sociedad Rural de General Conesa (CUIT N° 30-62985187-5), constituida en General Conesa, a solicitud de su Presidente Señor Gonzalo Guanes (CUIL N° 20-29166848-9), el cual será destinado a la construcción de la primera etapa del SUM, incluyendo mano de obra y materiales.- Expte. Nº 082065-A-2015.

———oOo———

RESOLUCIÓN

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 953
Expte. Nº 58172-DRS-16
Viedma, 19 de julio de 2016.

Visto, el Expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro, de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 48 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal, establece ls pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los Arts. 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J Nº 3183;

Que a fojas 88 El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fojas 89/136;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución Nº 618/08 (fs. 142/145) establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución Nº 53/13 (fs. 146/147);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J Nº 3183, J Nº 3185 y J Nº 3284.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c
de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas, correspondiente al servicio público de agua potable del barrio San Ignacio del Cerro, concesionado a la Junta Vecinal del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución Nº 618/08.

Art. 2º - Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Inc. b) del Art. 2º de la Resolución Nº 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados, a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3º - El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la facturación del período inmediato posterior.- Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4º - La documentación podrá ser consultada en Moreno Nº 115, Oficina 21, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Sáenz Peña Nº 31, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 5º - Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6º - Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7º - Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, a/c. de la Superintendencia General - DPA.

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Licitacion Pública N° 007/16
2do Llamado
Expediente N° 043/16

Objeto: Llamar a Licitación Pública para adquirir Pliegos Concesión de servicio público para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche, según Ordenanza N° 2728-CM-16.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000).

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 y Subsecretaría de Tránsito y Transporte en calle Cabo Campos S/N°, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Diez (10) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 05 de Agosto de 2016 a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Ciento Veinte Días (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de la Oferta: $ 100.000 (Pesos Cien Mil).-

—oOo—

LOTERIA
PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Licitación Pública N° 05/2016

Objeto: Contratación de un servicio de capacitación dirigido a agencieros y sub-agencieros de la provincia, consistente en el desarrollo de un Plan Estratégico Comercial relacionado con la venta de todos los productos que comercializa la Lotería de Río Negro.-

Costo técnico estimado: Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro ($ 2.161.544,00).-

Fecha de apertura de ofertas: Once (11) de Agosto de 2016 a las 10,00 hs., en la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, 25 de Mayo N° 233 de Viedma.-

Lugar y horario para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones: 25 de Mayo N° 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION Y
DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 17/2016

Objeto: Adquisición de banderas Ciclo Lectivo 2016.

Fecha de Apertura: Día 08/08/2016 - hora 10.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración, sito en A. Barros y Rivadavia 1° Piso – Viedma – Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con Cinco Centavos ($ 677.430,05).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Área Contrataciones calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1er. Piso – Viedma – Río Negro.

T.E. (02920) 429108 – Viedma – Río Negro.

E-mail licompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
ANSES

Licitación Pública (Obra Pública) 12/16

Expte. Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de Río Negro, dependientes de la Jefatura Regional Sur I, de este Organismo.

Observaciones: Se informa que el Acto de Apertura de la LP Nº 12/16 previsto para el día 22/07/16 ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 013/16

Lugar y Fecha: Viedma, 18 de julio de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 013/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 04753/2016.

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Limpieza Campamento Pilcaniyeu.

Oferente: Paola Alejandra Moreno.

Total Adjudicado: $ 126.000,00.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "T 2" presentada por TOLSA S.A. ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 38062-M-13.-Viedma, 04 de Julio de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía T 2, se ubica en la grilla 3969-II del Catastro Minero, Coordenadas Posgar Perimetrales Y X 2594294.92 5713630.96 2594246.24 5713631.48 2594246.27 5713787.06 2594296.20 5713786.32, Distrito Minero: Alto Valle. Dpto. Político: General Roca Localidad Proxima: Cinco Saltos Distrito Minero Alto Valle.

Los trabajos de mensura serán ejecutados por el Agrimensor Sr. Jorge H. Osacar.

Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Artículo 71° del Código de Minería y Artículo 73° Ley Nº 4941.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes a la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización de uso de Agua Pública Establecimiento 4 Chañares - Guardia Mitre".

Expte. Nº 132526-IGRH-15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que concurran a estar en derecho a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Deferrari Luis Juan DNI 26.282.426 en caracter de apoderado de El Refugio S.C.A., con domicilio en Av. Córdoba Nº 1417 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro, el agua para la parcela denominada catastralmente 11-2-465750 se deriva desde el río Negro a través de un canal excavado y se la destinará para riego agrícola en una superficie de 3.000 has. mediante aspersión. El caudal maximo a extraer es de 3.000-L/seg..-

La documentación presentada por el peticionante obra en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 11 de Julio de 2016. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de uso de Agua Pública Medines S. A. - Choele Choel".-

Expte. Nº 57385-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar a derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Gustavo Jesús Urzaiz Peralta apoderado de la firma Medines S.A., con domicilio en Alsina Nº 960 de la ciudad de Choele Choel. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que es captada por medio de tres (3) bombas ubicadas en tres (3) perforaciones de 8,00 y 6,00 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 07-02-D-009-03, con la finalidad de su utilización en procesos industriales. El caudal a extraer es 2400 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.

Viedma, 18 de julio de 2016. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

EDICTO I.P.P.V.

———

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los herederos del Señor Campasena Antonio Edgardo Jesús (DNI. 04.220.341) y la Señora Alfaro Susana del Carmen (DNI. 10.270.014), a ocupar la unidad habitacional identificada como: Casa 02, calle José Hernández N° 1889 -PP del Plan 162 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tacita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".

María E. Mansila, Área Control Habitacional - Javier Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: General Roca.

Plan: 60 Viviendas.

Rivas Víctor Jorge DNI 07.577.861
y Sifuentes María Ilda DNI 05.409.351

———

Localidad: Chichinales

Plan: 35 Viviendas

Rodríguez Luis Francisco DNI 21.386.099
y Villagra Gloria DNI 21.811.537

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Juez Cuarto Juzgado Civil, Autos 122.489 caratulados "Martínez Martín Raúl Horacio c/ Romay Andia, Roberto P/Prescripción Adquisitiva", a fs 82/83 el Juzgado proveyó: San Rafael, 26 de Abril de 2.016.- Autos y Vistos:.... Considerando:... Resuelvo: I.- … II.- De la demanda interpuesta córrasele Traslado al antes nombrado (Romay Andia Roberto, D.N.I. Ex. 92.952.814) y a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor Marca Chevrolet Modelo Silverado STD Diesel Maxi, Tipo Pick-Up, año 1998, Chasis EASA n° 8AG244NAVVA141944, Motor MAXION N° SA8A59B579175C, Dominio BUT877, con citación y emplazamiento para que en diez días posteriores a la ultima publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el señor Defensor Oficial;

a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor publicación de la provincia de Río Negro (Atento el último domicilio que surgen le los informes de fs 27/29) por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.) Regístrese, Notifíquese, Publíquese Edictos y al Señor Agente Fiscal en su Público Despacho Oficial.- Fdo. Mónica del Carmen Cubillos, Juez.- Dr. Alejandro J. Yague, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Mineria de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: Cullin Hue Construcciones S.R.L. s/Pedido de Quiebra, G-22-14", que el día 14 de mayo de 2015 se ha decretado la quiebra del I) Decretar la quiebra de Cullin Hue Construcciones S.R.L. CUIT 30-71082295-2, 10, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: " San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2016.- 1) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 31 de Agosto de 2016 (-art. 14 inc. 3 por analogía-, 32 y 200 primer párrafo ley citada).- 2) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 14 de Septiembre de 2016 (art. 34, ter. párr. y 200 ley citada).- 3) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 16 de Septiembre de 2016 (art. 34 2do. párr. y 200 ley citada).- 4) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 13 de Octubre de 2016 (art. 35 y 200 de la ley citada).- 5) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 27 de Octubre de 2016 (art. 36 y 200 ley citada).- 6) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 10 de Noviembre de 2016 (art. 201 de la ley citada).- 7) El plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de Noviembre de 2016 (art. 39 y 200 L.C. y Q.).- 8) El plazo para observar el informe general vencerá el 12 de Diciembre de 2016 (art. 40 y 200 ley citada).- 9) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (art. 89 ley citada). Hágase saber al Síndico que, dentro del plazo de cinco días de notificada ministerio legis la presente, deberá instar la publicación y acreditar tal circunstancia en tiempo oportuno.- Fdo. Mariano A. Castro (Juez).- Dado, Firmado y Sellado en mi Público Despacho el 1 de Julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Llamado a concurso de oferentes en autos N° 50.911 "FLAVORS & CÍA. SA. P/Conc. Prev. (Hoy Quiebra) originario del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de Mendoza, Juez: Dra. Lucía Raquel Sosa, Secretaria: Laura Patricia Engler

1.- Marco Normativo: La presente realización se rige por el Art. 205 y concordantes de la Ley 24.522, por las resoluciones que a tal fin dicte el tribunal de la causa y por las condiciones establecidas a continuación.

2.- Objeto: Enajenación de la empresa como unidad económica de todos los bienes que integran el activo de Flavors S.A., de conformidad a lo detallado en el inventario obrante a fs. 1071/86 del Informe General; y que forma parte del presente pliego; la venta se realizará "ad-corpus", comprendiendo inmueble, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles destinados a su explotación, consignados en el citado inventario. El tribunal ordenará la entrega de la posesión al adjudicatario que resulte según el procedimiento de enajenación.-

3: Ubicación: Inmueble Urbano Parcela 01 Manzana 182B, matrícula 10-3609, de General Conesa, Río Negro, sobre ruta nacional N° 251, Km. 117 de General Conesa, Río Negro. Titular Dominal: FLAVORS & CIA. S.A. CUIT 30-68932675-3, Superficie s/t 9.968,00 m², Superficie cubierta de 2320 m² aproximadamente, Límites y Medidas: Partiendo del pto. F del plano con áng. int. de 135°00'00" en dirección Noroeste se miden 92,00 M; desde allí c/áng. int. de 135°00'00" se forma ochava de 5,65 M este último pto. c/áng. int. de 135°00'00" y en dirección Noreste hasta alcanzar el siguiente punto se miden 92,00 M, desde allí c/áng. int. de 135°00'00" se forma una ochava que mide 5,65 M, desde este último punto pto. c/áng. int de 135°00'00" y en dirección Sureste hasta alcanzar el siguiente pto. se miden 92,00 M, desde este último pto. c/áng. int. de 135°00'00" y hasta alcanzar el pto. de partida se forma una ochava de 5,65 M.- Linderos: Noroeste calle; Noreste calle; Sureste calle; suroeste calle. De conformidad con las constancias de autos. Y lo informado por la Municipalidad de General Conesa a fs. 1775/76/77/78 el inmueble adeuda en concepto de tasas por servicios municipales, por la suma de pesos mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($ 1.869,40), en concepto de agua la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y tres con diez centavos ($ 2.783,10) y en concepto de Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro la suma de pesos noventa mil treinta y seis con noventa y dos centavos ($ 90.036,92).

4.- Descripción suscinta de los Bienes: Inventario de Bienes, Art. 177 Incs. 2° y 3° Ley 24.522. Terreno Ubicación Ruta Nacional N° 251, km 117; General Conesa, Río Negro. La Superficie Cubierta consta de: Planta módulo 1 (390 m² aproximadamente), Planta módulo 2 (231 m² aproximadamente), Sala de bombas (11 m² aproximadamente) Planta General (1688 m² aproximadamente), con una superficie total cubierta de 2320 m² aproximadamente. Todo el inmueble se encuentra cerrado con cerco perimetral de alambre romboidal: Cuenta con recepción donde se encuentran dos bibliotecas de seis estantes cada una y un escritorio, una oficina contigua a la recepción en el cual hay 28 sillas y una mesa rectangular de madera, una biblioteca (con cuatro estantes) y una mesa de PC, un escritorio con dos cajones, una silla de escritorio con ruedas, un equipo de aire acondicionado marca Wirpool.- Al lado hay una dependencia con un mueble con dos puertas corredizas, con un baño y antebaño con sus sanitarios completos.- También se encuentra un ambiente con una mesada con pileta y mueble con dos puertas y tres cajones.- Asi también hay una oficina chica con un escritorio.- Al final del pasillo se halla otro baño con antebaño y una dependencia pequeña.- También sobre el lado derecho se ubica una cocina con dos mesas de fórmica blanca con 7 sillas de fórmica blanca.- Cuenta con dos piletas, una cocina, una heladera marca "Diplomatic", una máquina para baños termostáticos con control de temperatura marca "Tecno Dalvo". Y una máquina selladora "sin marca visible" con grifería, mesada y bajo mesada.- Otra dependencia donde se encuentra una mesa de PC, un escritorio, 10 sillas y una mesa. Otra oficina y en su interior hay un escritorio y una mesa de PC.- En dicha oficina hay una puerta interior que da a otro ambiente más pequeño en el cual hay una biblioteca.- Se deja constancia que el techo es de chapa, con cielorraso de durlok y las paredes internas son algunas de ladrillos y otras de durlok, todos los pisos son de cerámico blanco.- También otro inmueble contiguo, advirtiendo que entre ambos se encuentra la estructura de lo que fuera un cartel luminoso.- Por la entrada principal sobre el lado izquierdo hay una sala grande para guardar bicicletas, poseyendo puerta de ingreso corrediza.- Enfrente se ubica un ambiente con tres piletas y dos baños.- Seguidamente en su interior hay una sala pequeña con un termotanque industrial con conducto de salida de gases de 177,8 mm y con una capacidad de 50.000 kcal/h.- A continuación hay un comedor con cocina marca Fortte, tres bachas y bajo mesada y un compresor Ingersoll Rand Intellisys modelo SSR-EP155E/50 número de serie KE530 J 7323.- Contiguo al comedor existe un portón de chapa corredizo.- Al ingresar se advierte que es una dependencia amplia con una mesa de fórmica blanca, con 13 sillas, dos cascos colgados en un perchero, dos tanques de agua, una silla de PC, dos banquetas de madera y caño, una mesa de trabajo, dos bolsas de nylon con cascos y ropa de trabajo.- Sobre la pared hay un tablero vacío, también hay 5 contenedores de metal conteniendo en su interior bidones y demás elementos.- Galpón principal donde se encuentra la sala de pesado donde existen 6 mesas de acero inoxidable con estructura de metal, una bacha de metal, un container de metal vacío sobre un montacargas marca "Eterna" para uso exclusivo de mercaderías y un tablero eléctrico.- También hay otro galpón de grandes dimensiones prácticamente vacío.- Sólo hay dos montacargas (o zorras hidráulicas) similares al anterior (uno de color rojo con contenedores apilados arriba), una banqueta de madera y caño.- Hay una escalera y enfrente hay una cantidad de container apilados, sillas de escritorio (5), dos cestos de residuos grandes de plástico con tapa, otro montacargas, un container lleno de bolsas de plástico color naranja (para empaque de cebolla), un escritorio, una biblioteca y una mesada con una bacha grande, tres máquinas silos pulmón de acero inoxidable con fluidicador de acero inoxidable con tres tornillos sinfín de acero inoxidable (alimentador de producto) y dos tanques de almacenamiento de grasa derretida con paila de derretimiento grasa más pequeñas.- En el nivel superior hay 6 bateas mezcladoras marca "Elitec" en tándem de acero inoxidable con tamices y sus respectivos tableros de comando y otro montacargas (lo que hace un total de 5 unidades en total) con un motor reductor de tablero.- Hay otra sala en la cual hay tres máquinas envasadoras verticales marca RK 1000 de grandes dimensiones junto con hombros dosificadores correspondientes, contenedores apilados, 7 mesas chicas y 3 grandes, todas metálicas y dos escritorios de madera, una pila de cajas de cartón cerradas.- Cuenta con una oficina interior vidriada en la cual hay dos escritorios de madera, una mesa de PC y una biblioteca de 5 estantes.- A continuación hay otro depósito de grandes dimensiones con tres cintas transportadoras, una máquina encintadora de cajas, un esterilizador de chapa, una máquina claseadora de frutas y varios contenedores, canastos metálicos y pallets de madera.- Una vez afuera de este galpón hay una sala de bombas donde hay 4 bombas de agua y una cisterna, advirtiéndose también la presencia en el exterior de gran cantidad de pallets de madera.

5.- Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, en la Secretaría del Primer Juzgado Concursal, hasta el día martes 16 de agosto de 2016 a las 13 horas, no aceptándose el plazo de gracia del art. 61 ap. III C.P.C., las cuales deberán ajustarse a las condiciones del pliego y las pautas del art. 205 inc. 5°, 6° y 7° LCQ; el día jueves 18 de Agosto de 2016 a las 10

horas se procederá a la apertura de las mismas en acto que se hará en el despacho de la Sra. Juez Dra. Lucía Raquel Sosa a los términos del art. 205 inc. 6 LCQ para la apertura de los sobres sito en calle Pedro Molina 517 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, dichas presentaciones deberán contener los siguientes datos: a) identificación del oferente; en caso de personas físicas: nombre y apellido, edad, estado civil y profesión; en caso de personas jurídicas: copias autenticadas de su estatuto o contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante (V.g. Acta s/ Asamblea, directorio, etc.); b) Domicilio: indicar el domicilio real y constituir domicilio especial dentro de 30 cuadras del asiento del tribunal. c) Número de CUIT y condición frente al I.V.A.; d) Precio: importe del precio de contado ofrecido en letras y números. e) Garantía del mantenimiento de la oferta: los oferentes deben acompañar garantía de mantenimiento de la oferta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la apertura de los sobres equivalente al 10% del precio ofrecido en efectivo, deberá depositarse en Banco de la Nación Argentina, sucursal tribunales, cuenta N° 35769914763172 a la orden de este Juzgado, acompañándose en el sobre el original de la boleta. Una vez firme la adjudicación, a petición del interesado o vencido dicho plazo, se restituirá la garantía ofrecida.

6.- Apertura de Ofertas: Efectuada la apertura y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego por parte de la Sindicatura y del enajenador, de los sobres acompañados con la mejor oferta se abrirá una ronda de mejoramiento entre los oferentes presentes que hubieran reunido los requisitos previstos para la presentación; rueda de mejoramiento que culminará con la adjudicación a la mejor oferta. El oferente que resulte adjudicado deberá integrar la diferencia de la garantía de la oferta antes de las 10:00 hs. del 19/08/2016, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, adjudicándose en ese caso a la segunda mejor oferta que supere la base (art. 205 inc. 9 LCQ). En caso de empate de ofertas de más alto precio, en el mismo acto se solicitará mejora si los oferentes se hallaren presentes. Comenzado el acto, no se admitirán modificaciones, aclaraciones, o explicaciones sobre las propuestas presentadas. Si el día fijado fuera declarado inhábil judicial o feriado, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior siguiente, a la misma hora.

7.- Precio Base: La base fijada es de Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil ($ 5.600.000) para los bienes muebles, este precio incluye IVA. Comisión del martillero sobre los bienes muebles es del 10% más IVA. El precio base para el inmueble es de la Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil ($ 18.400.000). La ley 23.905 fija un impuesto a la transmisión de inmuebles del quince por mil sobre el valor de venta. Este impuesto no está incluido en la base. A la suma ofrecida deberá agregarse el tres por ciento (3%) mas I.V.A. en concepto de comisión del enajenador a cargo del adquirente. También son a cargo adquirente exigidos por el art. 7 de la ley 23.905 (1,5% sobre el valor del inmueble), el 4,5% de Impuesto Fiscal sobre el inmueble y el 1,5% sobre los bienes muebles.

8.- Forma de Pago: La forma de pago es de contado y el precio ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior a la base establecida en el artículo séptimo de este pliego, deberá ser depositado a la orden de Juzgado interviniente dentro del plazo de 20 días a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, incluyendo impuestos nacionales y/o provinciales que graven el acto de transmisión. Vencido el plazo sin que el adjudicatario cumpla con el pago del precio, perderá su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, la que quedará a favor del concurso. En tal caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta que supere la base indicada. Cumplida que sea la exigencia de pago de precio, el Juez dispondrá que se practiquen las inscripciones pertinentes y que se proceda a la restitución de las garantías de mantenimiento de ofertas. Una vez acreditado el pago del saldo de precio, se dispondrá la inmediata entrega de posesión del establecimiento por intermedio de la Sindicatura y del Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda al lugar de radicación del bien y a los fines previstos por el art. 205 inc. 9 se ordenará que se practiquen las inscripciones pertinentes; se transferirá libre de gravámenes y desocupado. Todos los impuestos y gravámenes que pesan sobre el inmueble, están a cargo del concurso hasta la fecha de aprobación de la adjudicación.

9.- Inscripción de la Transferencia: Las tramitaciones de la inscripción de la transferencia del inmueble y demás que correspondan, estarán a cargo del adquirente y se efectuará por orden judicial; quien podrá solicitar que, a su cargo, se efectúe la Escritura Pública designando un Escribano y asumiendo la totalidad de los gastos y honorarios respectivos.

10.- Términos y Apelaciones: Las notificaciones, excepto las expresamente así determinadas, se producirán ministerio legis. La presentación de ofertas implicará para el oferente el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta aquí dispuestas y de la situación fáctica-jurídica de los bienes. La interposición de eventuales incidentes por parte del adquirente, deben hallarse procedidos del previo pago (depósito) del total del precio de venta. Queda excluida la compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta y demás condiciones establecidas en autos.

11.- Conocimiento: Quedará a cargo de los oferentes, las averiguaciones del estado de los derechos, habilitaciones y demás características y estado de los bienes que se trasfieren por esta venta. El Tribunal, enajenador y la sindicatura no se responsabilizan por faltantes, omisiones, vicios aparentes u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes renunciar expresamente a la garantía de evicción y vicios redhibitorios y ocultos; como así también implica el pleno conocimiento de la documentación y total contenido de las actuaciones, uso y conservación de los bienes, renunciando a todo reclamo posterior en tal sentido. Lo no expresamente previsto en el presente pliego, se regirá por la Ley 24.522 y supletoriamente por el Código Procesal Civil de Mendoza.

12.- Exhibición y Visitas al Establecimiento: se podrá realizar el día 10 de agosto de 2016 en horario de 10 a 14 horas, ante la presencia del enajenador o sindicatura, previa notificación en forma fehaciente al enajenador y/o sindicatura a fin de que se trasladen al mencionado lugar.

Publicar edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial y publicidad suplementaria en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y de Río Negro, sin previo pago (Arts. 89, 274 y 275 LCQ).

Dra. Laura Patricia Engler. Secretaria - Orlando Nicolás Feudale, Martillero Público Mat. 2751.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Olga Ester Estevanacio, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Estevanacio Olga Ester s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0829/15/J1).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 14 de junio de 2016.- Fdo.: Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Eduardo Natalio Bizzotto, DNI. Nº 2.655.050 y María Salvadora Martínez, DNI. Nº 0.557.824, a presentarse en los autos: "Bizzotto Eduardo Natalio y Martínez María Salvadora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-995-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 10 de junio de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Cristóbal Aún, L.E. Nº 7.382.855 y Rima Alicia Abdala, L.C. Nº 2.092.592, a presentarse en los autos: "Abdala Rima Alicia y Aún Cristóbal s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-405-C1-14).- Publíquese por un día.- General Roca, 1 de marzo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Pérez Pysny, sito en la calle Pje. Juramento 190 5to. piso de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la útima publicación a herederos y acreedores de Veneranda Ana Serafini DNI. 9.960.956, para que se presenten a estar a derecho en autos: Serafini Veneranda Ana s/Sucesión Ab Intestato Nro. F-3BA-1207-C2016. San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Fidel Flores, L.E. Nº 3.396.587, para que comparezcan en autos: "Flores Fidel s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-936-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

REMATE

–––

El Sr. Juez, Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, con asiento en San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber por un día, que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "Nova S.A. c/Blázquiz Erwin N. s/Interdicto de Recobrar (Sumarísimo) s/Ejecución de Honorarios" (Expte. Nº D-6007-15), la martillera pública Eliana G. Gagliani, Matrícula Profesional Nº 30, rematará el día 5 de agosto de 2016 a las 12 horas, en 20 de Febrero Nº 505, el siguiente bien inmueble, con todo lo en él clavado, cercado y demás adherido al

suelo, identificado catastralmente como 19-2-J-132-18, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 708, Folio 29, Finca 113734, ubicado en la Quinchamali, casi esquina Huicaleo, con una superficie de 850 m². Donde se constata que se trata de un terreno baldío, sin cercar, con profusa vegetación arbórea baja, sin señales de ocupación alguna, según acta de constatación que obra en los autos respectivos a fs. 49/51.- Base: $ 39.283,74 (pesos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres con setenta y cuatro centavos), al contado y al mejor postor.- Condiciones de Venta: Seña: 8% y a cuenta del precio, en el momento y a cargo del comprador. Comisión: 3% en el acto, a cargo del comprador.- Las deudas por impuestos y tasas que gravan al bien, devengadas hasta la fecha de la subasta, serán soportadas con el producido de la misma.- Ello sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes.- Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado, excepto en los casos de propiedad horizontal.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Exhibición: Previo acoradar horario con la martillera interviniente, en horario de oficina, en 20 de Febrero Nº 505, Tel. 2944-426988 - 154504061.- Venta sujeta a aprobación judicial.- San Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LENGA SERVICIOS - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, sito en calle Pje. Juramento Nº 163, planta baja, de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Lenga Servicios S.R.L.".

Tipo de Sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: Ezequiel Jaime Guarinoni, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.226.760, comerciante, con domicilio en Arelauquen, Lote 47, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, argentino, mayor de edad, 47 años, casado; y la Sra. Usandizaga Sofía, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.878.067, comerciante, con domicilio en calle Arelauquen, Lote 47, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, argentino, mayor de edad, 45 años, casada.

Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de mayo de 2016.

Razón Social: "Lenga Servicios SRL".

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Morales Nº 1038 - Bariloche (RN).

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Intermediación comercial, asesoramiento a empresas, consultoría, comercialización de servicios por cuenta propia y por cuenta de terceros.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: Pesos 40.000, divididos en 4.000 cuotas de valor nominal $ 10 cada una, que los socios suscriben en igual proporción. La integración se realiza en un veinticinco por ciento (25%), y el saldo restante se integrará dentro de los veinticuatro meses siguientes a la inscripción.

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Todos los socios son gerentes, en forma indistinta.- La administración y representación legal estará a cargo del Socio Gerente Sr. Ezequiel Jaime Guarinoni.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

PATAGÓNICA - S.R.L.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 11 de febrero de 2016 de la sociedad denominada Patagónica S.R.L., por la que los integrantes de la sociedad resuelven, en forma unánime, modificar el Art. 5º, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de febrero de 2016, reunidos los Sres. Socios, Norma Griselda Decandia, DNI. Nº 5.407.456, argentina, con domicilio en la calle Ministro Jofré Nº 1057 de Viedma, y Flavio Andrés Linares, DNI. Nº 23.638.795, argentino, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 194, de la ciudad de Viedma, resuelven modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550, T.O. 1984, y por las siguientes cláusulas que se indican a continuación: Artículo Quinto: Administración y Representación: La dirección, administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente, Linares Flavio Andrés, DNI. Nº 23.638.795, por el plazo que dure la sociedad, quien en este acto acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Tierra del Fuego Nº 194 de la ciudad de Viedma.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, y 9º del Decreto Ley 5965/63.- También podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Viedma, julio de 2016.

Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

QUINPE - S.R.L.

Modificación de Contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma, Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del Contrato Social, en su Cláusula Nº 5, mediante Acta de Reunión de Socios Nº 25, de fecha 18 de diciembre de 2015, de la sociedad denominada Quinpe S.R.L., inscripta en el mencionado Registro al Legajo Nº 1410, Folio 1/13, Nº 1, del año 2001.- En la mencionada Acta y por decisión unánime de los socios, se decide modificar la Cláusula Quinta, que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital.- La firma del Gerente, y en caso de presencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad.- Desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado hasta su renuncia o remoción.- Los socios gerentes y/o los gerentes designados tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- En el ejercicio de la administración, los socios gerentes y/o los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, con la salvedad que se transcribe al final de esta cláusula, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos u otras entidades financieras públicas o privadas, del país o del extranjero, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso el libramiento de letras de cambio y pagarés.- Para enajenar y/o disponer a cualquier título y gravar inmuebles de la sociedad, así como para dar garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros en nombre de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes, y/o los gerentes, excepto en el caso de gerencia unipersonal".- En este acto, los socios deciden por unanimidad, que la gerencia de la sociedad será ejercida por Félix Eduardo Aún, DNI. Nº 10.913.284; Félix Eduardo Aún, DNI. Nº 30.389.451; María Antonina Aún, DNI. Nº 28.252.208, y silvio Fernando Aún, DNI. Nº 31.547.496, por tiempo indeterminado hasta su renuncia o remoción. Estando presente en el acto el gerente pre-existente, Félix Eduardo Aún, DNI. Nº 10.913.284, Cuit Nº 20-10913284-6, presta conformidad a mantener su designación bajo la nueva redacción de la cláusula quinta del estatuto social.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir del día de la publicación del presente edicto.

Cipolletti, 15 de junio de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

KLEPPE S.A.

(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día (1), la modificación del contrato social en su cláusulas N° 3º, 9º, 10º y 11º mediante Asamblea General N° 88 de fecha 04 de Agosto del 2015, de la Sociedad denominada "KLEPPE S.A.", inscripta en el la Inspección Regional de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en la Ciudad de General Roca, bajo Legajo Nro. 931, Folio 1/38 N° 1 de fecha 11 de Septiembre del 1995.-

En la mencionada acta y por decisión unánime de los socios, se decide modificar las cláusulas o los Artículos N° 3º, 9º, 10º y 11º que quedaran redactados de la siguiente manera;

Art. 3º: Objeto Social. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación frutícola, hortícolas, agrícola, apícola y ganadera, en chacras, establecimientos y campos propios o ajenos, plantación y forestación, sistematización y nivelación de predios para riego. Industriales: Explotación de frigoríficos de frutas, hortalizas y productos alimenticios, clasificación y empaque de frutas y hortalizas y productos alimenticios y fabricación de derivados de fruta y hortalizas y productos alimenticios. Especialmente jugos de frutas, concentrados de frutas, pulpas de frutas, sidra, frutas disecadas, frutas deshidratadas y la producción de cualquier otro producto industrial que sea derivado del procesamiento de frutas. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de frutas, hortalizas y productos alimenticios, tanto en estado natural como preparado, congelados, manufacturados o envasados y todo tipo que se relacionen con la mencionada actividad agropecuaria. El ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones mercantiles vinculadas y/o conexas con tales actividades. Construcción: Planificación, diseño, dirección, administración y ejecución de construcciones urbanas y rurales, muebles e inmuebles, con materiales y empleados propios y/o de terceros. Administración y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, la ejecución de obras viales y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, y en general cualquier tipo de obra de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Las mencionadas obras de construcción estarán exclusiva y directamente vinculadas y relacionadas, o resultarán conexas, accesorias o complementarias con el objeto de la actividad agropecuaria, industrial y comercial de la sociedad. Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento o administración de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, propios y de terceros y toda clase de operaciones inmobiliarias, urbanizaciones, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, estando comprendida la locación de locales comerciales, oficinas, viviendas unifamiliares o multifamiliares. Desempeñarse como fiduciario si se contratan fideicomisos, la contratación de leasing y la actuación como administrador de consorcios. Las mencionadas actividades Inmobiliarias estarán exclusiva y directamente vinculadas, o resultarán conexas, accesorias o complementarias en relación con el objeto de la actividad agropecuaria, industrial y comercial de la Empresa.

Art. 9º. Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del Directorio, el cual podrá tener un mínimo de tres y un máximo de quince miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir suplentes, en menor número que los titulares y por el mismo plazo, los que, en caso de ausencia o inhabilitación permanente del o de los titulares, se incorporarán al Directorio, en el orden de su designación. No obstante, se establece que el suplente integrará el Directorio recién cuando el número de directores titulares sea inferior al mínimo de tres que establece esta norma. El término del mandato de los directores será de tres ejercicios. La Asamblea fijará la remuneración y el número de directores; no obstante, las vacantes que se produjeren en el Directorio implicarán la reducción automática de sus miembros hasta llegar al mínimo de tres. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por igual mayoría; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vicepresidente, este último suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento.

Art. 10º. En garantía de su mandato y al entrar en posesión del cargo, cada Director depositará en la caja social la suma de diez mil pesos ($ 10.000) o su equivalente en títulos valores oficiales a su valor oficial. La garantía ofrecida quedará en caución de la Sociedad, sin producir interés hasta que haya sido aprobada su gestión una vez finalizada la misma.

Art. 11º. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes expresos conforme a lo dispuesto en el Art. 375, del Código Civil y Comercial y en el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clases de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, previa autorización del Directorio o Asamblea; y en forma conjunta a dos Directores o a un Director y un Apoderado General. El Sr. Presidente manifiesta que la inclusión en el objeto social de la actividad de la construcción de todo tipo de obras civiles y edificaciones, así como la comercialización de inmuebles, fue explicada en la reunión de directorio de fecha 12 de diciembre de 2011, exponiéndose acabadamente las razones y fundamentos que justifican la ampliación propuesta, para lo cual cuenta con la infraestructura de personal, capacidad técnica, financiera y de capital como para desarrollarlas de manera genuina y productiva y se justifica por la necesidad de la expansión comercial de la empresa, consecuente con su crecimiento y el desarrollo de su actividad económica, a través de un dilatado accionar en la comunidad, persiguiendo ampliar la gama de productos y servicios que viene ofreciendo de manera efectiva y real, y la diversificación hacia nuevos mercados con la generación de más fuentes de trabajo e inversiones, justificando plenamente la relación jurídico económica entre dichas actividades que las conviertan en integrantes del mismo emprendimiento societario, contando con el respaldo del amplio patrimonio de la sociedad, todo lo cual debe constarle a la autoridad de aplicación.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti.-

Dr. Fernando Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

KLEPPE S.A

(Incorporación de Director Suplente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 89 de fecha 04 de Agosto del 2015 de la sociedad denominada “KLEPPE S.A.”, por la que los integrantes de la sociedad, resuelven incorporar, por unanimidad como:

Director Suplente: Soledad Kleppe (DNI 22.226.732).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti.-

Dr. Fernando Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

DIARIO “EL CORDILLERANO”

S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, Bariloche, Río Negro, titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la Cesión de Cuotas de la sociedad “Diario El Cordillerano” S.R.L. s/Cesión de Cuotas” Expte. Nº IGPJR 2016, que con fecha 4/09/2015 se ha efectuado la cesión de cuotas sociales, y se ha dispuesto la modificación de la Cláusula Cuarta y Octava del Estatuto Social.- Juan Carlos Montañez, DNI. Nº 8.462.535, cedió la cantidad de ciento noventa y cuatro (194) cuotas sociales, representativas del 97% del capital social, a favor del cesionario CHL SA, y la socia Mirta Beatriz Cherey, DNI. Nº 10.320.049 cedió la cantidad de seis (6) cuotas sociales representativas del 3% del capital social, a favor del cesionario Sergio Pablo Cha.- Se modificó la Cláusula Cuarta del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: “Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) que se encuentra totalmente integrado.- El Capital Social se divide en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la siguiente participación: CHL SA, 194 cuotas, equivalentes a pesos diecinueve mil cuatrocientos ($ 19.400), es decir, el noventa y siete por ciento (97%) sobre el Capital Social; Sergio Pablo Cha, seis (6) cuotas, equivalentes a pesos seiscientos ($ 600), es decir, el tres por ciento (3%) sobre el Capital Social.- El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto.- El aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin la necesidad de modificación del presente Estatuto”.- Se modificó la Cláusula Octava que quedó redactada de la siguiente forma: “Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Fernanda Susana Majer, DNI. Nº 20.363.677, argentina, viuda, comerciante, mayor de edad, actuando en calidad de Gerente, quien revestirá la representación legal de la sociedad.- Para obligarla, será necesaria la firma del Gerente, anteponiendo el sello de la sociedad, y seguido de su carácter.- Desempeñará funciones durante el plazo de duración de la sociedad”.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, julio de 2016.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CONVOCATORIAS

———

COLEGIO DE ABOGADOS
Y PROCURADORES ALTO VALLE OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los asociados a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día viernes 12 de agosto de 2016 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Lavalle Nº 175, de Cipolletti, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para suscribir el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración para su aprobación de balance y memoria correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2016.

4º - Proclamación de autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Decoro.

Se prorroga la fecha límite para la presentación de listas de postulantes para la renovación de autoridades, el día 29 de julio de 2016 hasta las 14:00 horas, en la sede del Colegio, y en los términos del Art. 14, 15 y concs. del Estatuto.- El acto comicial se celebrará el día 12 de agosto de 2016 entre las 9:00 y las 16:00 horas, en la sede social.- Serán miembros de la Junta Electoral, los Dres. Juan Alessandrini, Jorge Bello, Pablo Alarcón, Camila Baeza Guijuelos y Mariela Urruti.

Artículo 13: "La asamblea comenzará a sesionar en la fecha y hora indicados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios activos del Colegio de Abogados. Si transcurriera una hora de la fijada para la Asamblea y no se alcanzare a reunir el quórum fijado precedentemente, la misma sesionará válidamente y decidirá con los socios presentes, adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Comisión Directiva en ejercicio del cargo, y como Secretario actuará el Secretario de la Comisión Directiva en ejercicio del cargo".

Dr. Vázquez, Diego, Vice Presidente.

—oOo—

MONGÜEN KAWEN
CANOTAJE - CONESA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Conesa, (R.N.) 14 de Julio de 2016.

Senores Asociados: De acuerdo con los dispuesto por la Comición Directiva en su sesión del día 12 de julio de 2016; cumplimos en convocar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se celebrará el día 10 de agosto de 2016, a las 20,00hs., en instalaciones de la sede social, sitio en la calle Rosario Pichún Nº 1159 en General Conesa.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretatrio el acta de asamblea.

2º) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término estatuario.

3º) Consideración y aprobación de la memoria, balances e informe de la Comición Revisora de Cuenta del ejercicio contable cerrado al 31/12/2015.

Nota. Transcurrida una hora despues de la fijada la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados presente.

César A. Blázquez, Presidente.– Manuela Mañone, Secretaria.

—oOo—

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE HÓCKEY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Federación Rionegrina de Hóckey a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 8 de agosto de 2016 a las 20 horas, en las instalaciones del Club Cipolletti, sitas en Mengelle Nº 210, de la ciudad de Cipolletti, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4º - Renovación total de los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas.

Adriana Alfonso, Presidente.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $65,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente,

días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5130.- 13-07-2016.- Las instituciones o consultorios, deben exhibir en un lugar destacado y perfectamente visible un cartel con el siguiente texto: "La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en forma gratuita y dentro de las 48 horas de solicitada la misma. Art. 14, Ley Nacional N° 26529" **1**

5131.- 13-07-2016.- Adhiere a la Ley Nacional Nº 27.092, que "Instituye el 2 de octubre de cada año como Día Nacional de la No Violencia" **1**

5132.- 13-07-2016.- Se instituye en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el 17 de mayo de cada año como el "Día Provincial contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género" **1-2**

5133.- 13-07-2016.- Adhiere a la Ley Nacional Nº 27.098, "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo" **2**

5134.- 13-07-2016.- Establece el "Día de la Bandera de Río Negro" el 1 de octubre **2**

5135.- 13-07-2016.- Se establece el día 28 de junio como Día de la Provincia de Río Negro **2**

DECRETOS

1002.- 5-07-2016.- Aprueba el Plan Estratégico Hortícola de la Provincia de Río Negro **3a12**

1008.- 7-07-2016.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, segunda etapa (PERMER II) **13a15**

DECRETOS SINTETIZADOS **16-17**

RESOLUCIÓN **17**

LICITACIONES **17-18**

CONTRATACIÓN DIRECTA **18**

EDICTO DE MINERÍA **18**

EDICTOS D.P.A. **18**

EDICTO I.P.P.V **18**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a20**

REMATE **20-21**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **21**

ACTAS **21-22**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **22**

CONVOCATORIAS **23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro